

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjera.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada de los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo, Ministro de Estado y demás Sres. Ministros, así como de los altos funcionarios y servidumbre de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, y con las formalidades de costumbre, al Excmo. Monseñor José Francoica-Nava di Bontifé, Arzobispo de Catania, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Breve Pontificio que le acredita en calidad de Nuncio Apostólico, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Tengo la alta honra de presentar á V. M. las Cartas Pontificias que me acreditan en calidad de Nuncio Apostólico en esta Real Corte.—Al confiarme esta misión el Santo Padre León XIII, mi Augusto Soberano, me ha dado el gratísimo encargo de hacer públicos sus sentimientos de paternal benevolencia y particular estimación hacia V. M., que ha demostrado prácticamente, de modo tan admirable, de cuánto es capaz, para el mayor lustre de un Trono por tantos títulos glorioso, y en pro de un pueblo eminentemente noble y caballeresco, una Reina en quien las dotes de la inteligencia se hermanan con las más preciadas virtudes cristianas. Su Santidad mira con no menor predilección al Augusto Hijo de V. M., educado en la escuela y en los religiosos ejemplos de Madre de tanto valer, y en el cual se cifra la suerte futura de esta ilustre y católica Nación.

Principalmente en estos momentos, el Sumo Pontífice dirige sus más ardientes votos al Omnipotente, dispensador de todo bien, para que proteja y haga prosperar á España, su hija predilecta, como una de las más queridas porciones de su gran familia católica, y para que mantenga y acreciente, si cabe, fuerte é inexpugnable la viva fe y el amor ferviente y activo á la Religión, base principal de su verdadera grandeza y el más bello de los esplendores que brillan en los fastos de su preclara historia.

Por lo que á mí toca, si me lisonjea el representar al Supremo Jerarca de la Iglesia en este país, donde tuvieron su cuna mis remotos antepasados, no puedo menos de sentir cuán débiles son mis fuerzas ante la alta y difícil misión que me ha sido encomendada; confío, sin embargo, en llevarla á feliz término con la ayuda de Dios, sobre cuyo valioso y constante auxilio debe, con fundamento, esperarse cuando se promueven y tutelan, como es estrecho deber mío, los sacrosantos in-

tereses de la Religión.—No dudo tampoco que merced á la benévola y eficaz protección de V. M. me será más fácil cumplir el encargo de mantener y hacer cada vez más íntimas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M.—A este fin, y con tal confianza, me esforzaré en poner todo mi empeño en el cumplimiento de los deberes de mi cargo, profundamente convencido de que de la amistosa concordia de ambas Potestades resultan inestimables ventajas en pro de la sociedad y de la Iglesia, y que nada como la Religión contribuye á la estabilidad, á la paz y al bienestar social y político de los Estados y de los pueblos.»

S. M. la REINA se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑOR NUNCIO:

Recibo gustosa las Cartas Pontificias que os acreditan en Mi Corte en calidad de Nuncio Apostólico.

Nada puede ser tan grato á mi corazón como la prueba de paternal afecto que Me transmitís al haceros intérprete de los sentimientos de especial predilección de Su Santidad León XIII hacia Mí, hacia su Augusto Ahijado y hacia el noble pueblo, cuyos destinos se cifran en la persona de mi amado Hijo.

Vivo reconocimiento llena mi alma al oír que el Soberano Pontífice bendice los constantes desvelos de una Madre que pone todo su empeño en lograr que el Trono de Alfonso XIII, glorioso por los memorables hechos de sus mayores, sea origen de venturas para la Nación que está llamado á regir, é incesantemente pido al Todopoderoso conserve largos años, para bien de la Religión y de la sociedad, la preciosa vida del venerable Pontífice que ha sabido rodear de tanto esplendor la Cátedra de San Pedro, ilustrada por larga serie de santos y varones eminentes, y que en la mayor altura que á hombre alguno sea dado alcanzar, ha sido ejemplo del más acabado saber, mostrándose incomparablemente grande en todas las arduas cuestiones que la Providencia le ha llamado á resolver.

No es menos vivo el reconocimiento que Me inspiran los fervientes votos que al Cielo eleva el Santo Padre por la prosperidad y ventura de Mi familia y del pueblo español, en quien por el transcurso de los siglos no decaen los sentimientos en que se inspira su preclara historia.

En cuanto á vos, Sr. Nuncio, al daros la bienvenida puedo aseguraros que al temor que experimentáis de que sean débiles vuestras fuerzas para el logro de los nobles propósitos que os animan, ha de suceder pronto una legítima satisfacción, hija de la viva fe que depositáis en Dios y de la seguridad de que podéis contar desde luego con Mi eficaz cooperación y la de Mi Gobierno, puesto que la misión de armonía y de concordia entre ambas Potestades que os proponéis realizar, y los deseos de hacer cada día más íntimos los vínculos que unen á esta Católica Nación con el Supremo Jerarca de la Iglesia, no sólo están conformes con nuestra más ardiente aspiración, sino que constituyen mi más vivo anhelo.»

Terminada la audiencia, el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Nunciatura, retirándose con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Sometenes de Cataluña al General de Brigada D. Pelayo Fontsaré y Vallés, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona al General de Brigada Don Froilán Fernández y González.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 16 de la escala de su clase, D. Vicente Gómez de Ruberté, que cuenta la antigüedad de 11 de Junio de 1884 y la efectividad de 28 de Julio de 1887, y muy especialmente en atención á los extraordinarios servicios que lleva prestados en la campaña de la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 21 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ruperto Fuentes y Vergara, la cual corresponde á la designada con el núm. 30 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Vicente Gómez de Ruberté.*

Nació el día 25 de Enero de 1842, é ingresó en el Ejército como Cadete de Cuerpo el 16 de Julio de 1857, sirviendo en el

regimiento de Mallorca, en el batallón Cazadores de Cataluña y en el regimiento de Borbón.

Hizo la guerra de Africa, encontrándose el 19 de Noviembre de 1859 en la acción del Serrallo; el 22 en la de las alturas de la Mona, por la que fué promovido á Subteniente; el 25 en la de las inmediaciones del reducto de Isabel II y casa del Renegado; el 30 en la sostenida en el mismo reducto; en las reñidas los días 9, 10, 20 y 24 de Diciembre; el 1.º de Enero de 1860 en la de los Castillejos; el 11 de Marzo en la de Samsa, y el 23 del mismo mes en la batalla de Wad Ras, por la cual fué condecorado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Contribuyó en 1861 á sofocar la insurrección republicana socialista de Loja, formando parte de una brigada de operaciones.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Febrero de 1863, y perteneció sucesivamente al batallón provincial de Teruel y al de Cazadores de Barcelona, quedando de reemplazo en Marzo de 1867.

Por los servicios que llevaba prestados se le otorgó el empleo de Capitán en Septiembre de 1868, destinándosele en Octubre al batallón Cazadores de Alba de Tormes, desde el cual pasó al Ejército de la isla de Cuba en Octubre de 1869 con uno de los batallones expedicionarios.

En dicha isla perteneció á distintos Cuerpos; y habiendo entrado en campaña contra los insurrectos separatistas en Diciembre del último año citado, sostuvo con ellos algunos combates hasta Septiembre de 1870, alcanzando el grado de Comandante.

Continuando las operaciones, asistió los días 6 y 12 de Noviembre siguiente á las acciones y toma de las trincheras de los Chinos de la Esperanza; el 29 de Enero y 12 de Febrero de 1871 á las de Río Grande; el 24 de Marzo á la de los montes de Verida; el 14 de Agosto á los de la Merced; el 20 de Septiembre á la de los Dolores; el 29 y 30 á las escaramuzas habidas en los montes de Loreto y Cortinas, y el 8 de Noviembre á la acción librada en los de la Dorotea, en la que resultó herido. En recompensa de estos servicios fué agraciado con dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar y el empleo de Comandante.

Restablecido de su herida, volvió á salir á campaña en Febrero de 1872, subsistiendo de igual servicio hasta Julio del propio año.

Quedó de reemplazo en Enero de 1873, siendo colocado en el batallón de la Patria en Julio de 1874.

Posteriormente desempeñó diversos cometidos; obtuvo el grado de Teniente Coronel con motivo de la amalgama de los ejércitos expedicionario y permanente, y estuvo en operaciones de campaña, casi sin interrupción, desde Febrero de 1875 hasta Mayo de 1878, hallándose en diferentes hechos de armas, alguno de los cuales dirigió. Por estos servicios se le concedió el grado de Coronel.

En premio de los méritos que contrajo durante los meses de Septiembre y Octubre de 1880, como Jefe de operaciones en la zona de Timanayagua, le fué otorgada la Encomienda de Isabel la Católica.

Regresó á la Península en Abril de 1881, y sirvió en el batallón depósito de Guadix y en el regimiento Infantería de Galicia, ascendiendo á Teniente Coronel por antigüedad en Julio de 1884 y quedando de reemplazo.

Volvió á ser destinado al regimiento de Galicia en Septiembre siguiente, nombrándosele Jefe de la zona militar de Lérida á su ascenso á Coronel en Agosto de 1887.

Marchó á la isla de Cuba en Noviembre de 1888, confiriéndosele á su llegada el mando del regimiento de N poles, y más tarde el de Tarragona, en el que continúa.

Desde el comienzo de la actual campaña ha permanecido constantemente en operaciones en la provincia de Puerto Príncipe, tomando parte, entre otras varias, en la acción de Saratoga, librada en el mes de Junio último. Por estos servicios y por el levantado espíritu y excelente disciplina de que han dado pruebas las fuerzas de su mando, ha sido recomendado al Gobierno por sus superiores jerárquicos.

Cuenta 39 años y 5 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase y una de segunda de la Orden del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de San Fernando de primera clase.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa y de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Mariano Zappino y Garibay;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 16 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Bordoy y Ruillán.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azárraga.

Servicios del Subintendente militar D. Mariano Zappino y Garibay.

Nació el día 17 de Abril de 1834, y comenzó á servir como soldado de Caballería en 14 de Febrero de 1850, perteneciendo á diferentes Cuerpos, en los que obtuvo los ascensos de la clase de tropa hasta el de sargento primero inclusive.

Habiendo probado su suficiencia para ingresar en el Cuerpo administrativo del Ejército, se le concedió el empleo de Oficial tercero del mismo en Octubre de 1858 con destino á la Intervención general militar.

En Diciembre de 1859 fué destinado al Ejército de África, con el que concurrió á varios hechos de armas, por los cuales fué recompensado con el grado de Oficial segundo y la Cruz de Isabel la Católica.

Terminada la guerra quedó formando parte del Ejército de ocupación de Marruecos, hasta que en Junio de 1862 se le dió colocación en el distrito de Granada, en donde desempeñó diversos cometidos.

En Enero de 1862 fué promovido á Oficial segundo por antigüedad.

Quedó de reemplazo en Diciembre de 1868, otorgándosele en el propio mes el empleo personal de Oficial primero en recompensa de los servicios que llevaba prestados.

Fué destinado nuevamente al distrito de Granada en Junio de 1869, concediéndosele en Diciembre el pase al Ejército de las islas Filipinas.

Ascendió á Oficial primero efectivo en Marzo de 1872; regresó á la Península en Abril del mismo año, y quedó de reemplazo hasta que en Enero de 1873 se le destinó al distrito de Andalucía.

Desde Abril de 1874 hasta Mayo de 1875 prestó sus servicios en el Ejército del Norte, asistiendo á diferentes acciones de guerra, por las cuales se le otorgó el grado de Comisario de Guerra de segunda clase y dos Cruces rojas del Mérito militar.

Volvió luego al distrito de Andalucía, concediéndosele el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, por antigüedad, en Septiembre de 1875, y el grado de Comisario de primera por la gracia general de 1878.

Sirvió después en el distrito de Vascongadas hasta su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase en Julio de 1885, que fué nombrado Interventor del Museo de Artillería.

Desde Febrero de 1889 estuvo colocado en la Intendencia de Andalucía, confiriéndosele el cargo de Jefe Interventor del distrito de Vascongadas al ascender á Subintendente militar en Mayo de 1891.

En Septiembre de 1893 pasó con igual cometido al sexto Cuerpo de Ejército, y en Octubre al segundo, en el que continúa.

Sin cesar en el último destino ejerció el de Jefe administrativo del cuartel general del segundo Cuerpo del Ejército de operaciones de Africa desde Noviembre de dicho año 1893 hasta Enero de 1894.

Cuenta 46 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 8 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Medallas de Africa, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director de los astilleros del Nervión el Capitán de navío de primera clase D. Francisco Vila y Calderón; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del personal del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Francisco Vila y Calderón.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José María de Beránger.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista de lo informado por la Comisión central de Evaluación y Catastro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Agosto del presente año, relativa á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, á la formación del catastro de cultivos y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan Navarro Echeverri.

### REGLAMENTO GENERAL

PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 24 DE AGOSTO DE 1896

SOBRE

## RECTIFICACIÓN DE CARTILLAS EVALUATORIAS

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA

Y FORMACIÓN DEL CATASTRO DE CULTIVOS

Y DEL REGISTRO DE PREDIOS RÚSTICOS Y DE LA GANADERÍA

### TÍTULO PRIMERO

De la dirección de los trabajos.

#### CAPÍTULO PRIMERO

De la Comisión, de la Subcomisión y de la Secretaría.

Artículo 1.º La Comisión central de Evaluación y Catastro, creada en virtud del art. 7.º de la ley de 24 de Agosto último, tendrá á su cargo la dirección superior de los trabajos á que se refiere el art. 1.º de la misma ley, á cuyo efecto propondrá al Ministro de Hacienda la práctica de los mismos en las provincias en que han de realizarse, designando aquellas en que desde luego se puedan comenzar, teniendo en cuenta el personal técnico disponible para practicarlas.

Art. 2.º La misma Comisión propondrá también al Ministro de Hacienda:

a) Las reglas para la práctica de dichos trabajos en su parte técnica y administrativa en todos los términos municipales del Reino, fijando la intervención que debe darse á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación en dichas operaciones.

b) Las reformas que la experiencia vaya aconsejando introducir en las reglas indicadas, y las alteraciones que se estimaren convenientes en la manera y el tiempo de realizar los trabajos.

c) Los informes que convenga pedir á las dependencias del Estado y Corporaciones oficiales acerca de los trabajos referidos.

Art. 3.º La Comisión central vigilará constantemente todas las operaciones que se practiquen para la formación de los catastros y registros fiscales de predios rústicos y de la ganadería, y las de rectificación de las cartillas evaluatorias, y aprobará en su día dichos documentos, ó dispondrá su rectificación, siendo pelables las resoluciones que dicte en la forma y en los plazos que se determinaran.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda, como Presidente de la Comisión central, designará los siete individuos del seno de la misma que han de formar la Subcomisión permanente, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.

Las vacantes que ocurran en lo sucesivo serán provistas en igual forma, para que siempre resulte completo el número de los individuos que han de componer aquella.

Art. 5.º La Subcomisión permanente estará encargada de todos los asuntos de despacho ordinario, preparando los trabajos y proponiendo á la Comisión central los que deban realizarse y la forma de llevarlos á cabo; dispondrá lo necesario para que se ejecuten los acuerdos que adopte dicha Comisión, dándole cuenta oportunamente del estado y adelanto de las operaciones que se vayan practicando; someterá á su aprobación, con el oportuno informe, los trabajos planimétricos y agronómicos de todas clases, ó su rectificación ó modificación, así como las clasificaciones, cuentas de productos y gastos de los cultivos y de la ganadería, y le propondrá todas las medidas que estime conducentes á la realización de cuanto se ordena en la citada ley.

Art. 6.º La Secretaría de la Comisión central dependerá del Presidente de la Comisión, y del Vicepresidente por delegación de aquél, y practicará los trabajos que los mismos la ordenen.

Art. 7.º Se regirá por las disposiciones del reglamento orgánico de la Administración Central de Hacienda pública de 3 de Diciembre de 1895, y por las que se establezcan para su régimen interior, en el que deberá formarse y ser aprobado por el Ministro de Hacienda.

Cumplimentará los acuerdos de la Comisión central y de la Subcomisión, adoptando las medidas conducentes al efecto y proponiendo á la presidencia las que considere necesarias á los fines expresados.

Llevará los libros de actas, preparará los expedientes para el despacho y examinará los trabajos que se vayan recibiendo para la formación del catastro de cultivos y de las cartillas evaluatorias, emitiendo en ellas su informe, en vista del resultado que ofrezca dicho examen, proponiendo lo que considere procedente. El Secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Comisión y de la Subcomisión.

Art. 8.º Un reglamento especial determinará el régimen y manera de funcionar de la Comisión central y de la Subcomisión para el mejor orden y adelanto de sus trabajos.

## TÍTULO II

## De los trabajos técnicos.

## PARTE PRIMERA

## TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

## CAPÍTULO II

## Formación de los bosquejos planimétricos.

Art. 9.º Los bosquejos topográficos mandados ejecutar por la ley de rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y la formación del catastro de cultivos del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España, comprenderán en cada uno de éstos: la determinación de sus líneas, límites jurisdiccionales, el curso de los ríos, canales de navegación y de riego, los arroyos, las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras ó caminos rurales, siempre que éstos últimos sean de servicio público y constante; el perímetro de los pueblos y de los demás grupos de población que excedan de diez edificios, y la situación de los edificios aislados, abrevaderos, fuentes, lagunas, pozos, cruces, etc.

Art. 10. Estos trabajos se ejecutarán con arreglo á las instrucciones generales y órdenes vigentes en el Instituto Geográfico y Estadístico para los trabajos topográficos, modificadas en la pequeña parte que á continuación se expresa, para adaptarlas al fin á que deben responder.

Art. 11. Para la determinación de las líneas, límites de término, se seguirá el procedimiento establecido, variando únicamente el principio de las actas en donde dicen: «en cumplimiento de lo dispuesto en el plan», que se sustituirá por lo siguiente: «en cumplimiento de la ley de 24 de Agosto de 1896, la cual ordena que se proceda á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y á formar el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España, se procedió á la operación en la forma siguiente».

Art. 12. En el caso de que no sea posible fijar ninguna línea divisoria entre los términos de dos municipalidades, se consignará con toda claridad en el acta que la línea convencional mandada trazar por la referida ley no tendrá otro efecto que el de la medición planimétrica, sin que pueda en ningún caso perjudicar los derechos de los respectivos Ayuntamientos.

Art. 13. Donde no esté hecha la triangulación geodésica de tercer orden, á la cual se deben referir los itinerarios de la planimetría, se hará lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 14. En los términos municipales de 1.000 á 10.000 hectáreas, se proyectarán y observarán uno, dos ó tres triángulos á lo sumo, cuyos lados tengan de 2.000 á 7.000 metros en relación con la extensión superficial del término, y los triángulos necesarios para unir aquéllos á una base medida y orientada de 300 á 1.000 metros. Los ángulos de todos estos triángulos no podrán ser menores de 15º.

Art. 15. En los términos de mayor extensión se aumentará un triángulo por cada 5.000 hectáreas, siempre que el término no pase de 20.000.

Art. 16. En los términos que no lleguen á 1.000 hectáreas y estén rodeados de otros que excedan de dicha superficie, no se hará el trabajo que se acaba de mencionar.

Art. 17. Cuando la suma de las superficies de dos ó más términos municipales adyacentes esté comprendida entre 10.000 y 20.000 hectáreas, siendo la extensión de cada uno de ellos menor de 1.000 y deban ejecutarse por el mismo Oficial, se considerará, para la elección y observación de triángulos, como un solo término.

Art. 18. Cuando la superficie de un término municipal, ó de la agrupación de varios adyacentes, menores cada uno de 1.000 hectáreas, sea mayor de 20.000, la Dirección general, en vista de la forma, extensión, orografía y demás circunstancias particulares que en dicho territorio concurren, decidirá lo más conveniente acerca del número de triángulos que en él se hayan de proyectar y de las demás condiciones que cada caso requiera.

Art. 19. A los vértices de los triángulos se enlazará la planimetría por medio de itinerarios, que se llevarán á ellos desde los de ferrocarriles, carreteras, ríos, etc., que estén más inmediatos.

Art. 20. Siendo el objeto de los triángulos dar á la planimetría puntos de referencia en que apoyarse para localizar sus diferencias, se elegirán los vértices con gran esmero para que sean visibles desde el mayor número posible de estaciones de los itinerarios, teniendo presente que, en general, deben ser, en su día, vértices geodésicos de tercer orden; y se señalarán en el terreno y se hará su descripción de la manera prevenida para los vértices de la triangulación topográfica, con objeto de que se puedan utilizar, en caso necesario, para su enlace con los trabajos agronómicos.

Art. 21. Serán precisamente vértices de estos triángulos los geodésicos de primero y segundo órdenes que se hallen en la localidad.

Art. 22. La medición de distancias en los itinerarios se hará con estadía, y se dirigirá, en general, en cada estación visual al punto anterior y al siguiente, anotando las lecturas correspondientes hechas, así en la estadía como en el goniómetro, de manera que resulten duplicadas, tanto la medición como la observación angular.

Art. 23. Cada diez estaciones se señalará una sobre el terreno con una estaca, á ser posible, marcando además con pintura negra en sitio conveniente é inmediato la inicial *E* y el número correspondiente.

Art. 24. Se tomará y consignará repetidamente la anchura de todas las vías de comunicación y fluviales.

Art. 25. El desarrollo de estos trabajos se hará en escala de 1 : 25.000, y no se emplearán en su dibujo más tintas que la azul para las aguas y la negra para todo lo demás.

Art. 26. En las copias de los bosquejos que se remitan á la Subcomisión central de Evaluación y Catastro, y con el fin de que puedan ser utilizadas convenientemente para los trabajos agronómicos, se marcará con un punto cada una de las estaciones de los itinerarios, consignando el número correspondiente en las que se hayan marcado sobre el terreno con estaca ó señal pintada. También se consignará en estas copias el ancho de las vías de comunicación, las fluviales y pecuarias, en la forma que hoy existen, de manera que aparezcan con la claridad necesaria.

Se construirá además un bosquejo, del conjunto de cada provincia en escala de 1 : 200.000.

Art. 27. Tan pronto como estén concluidos los trabajos de campo y de gabinete de cada provincia, se remitirán á la Subcomisión central cuatro copias del bosquejo topográfico de cada uno de los términos municipales y otras cuatro del de conjunto.

## PARTE SEGUNDA

## TRABAJOS AGRONÓMICOS

## CAPÍTULO III

## De la organización del servicio.

Art. 28. El personal que ha de ejecutar los trabajos agronómicos que la ley de 24 de Agosto de 1896 encomienda á los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y demás personal auxiliar de esta especialidad, quedará organizado en la forma siguiente:

Una Dirección de los trabajos agronómicos en cada provincia, á cargo de un Ingeniero agrónomo.

Las Divisiones regionales que se crean necesarias en cada una de las provincias donde se ejecuten los trabajos, y las brigadas que de ellas dependan.

Art. 29. La dirección de los trabajos agronómicos en cada provincia se confiará á un Ingeniero agrónomo, nombrado por el Ministro de Hacienda, debiendo coadyuvar al mejor desempeño del servicio los Ingenieros Jefes de las oficinas agronómicas provinciales respectivas y todas las demás dependencias del Estado, para lo cual facilitarán desde luego cuantos antecedentes y datos les sean reclamados por la Dirección.

Las plantillas del personal auxiliar técnico de las Direcciones, divisiones regionales y brigadas se propondrá por la Subcomisión, que elevará la propuesta á la aprobación definitiva del Ministro.

Art. 30. Las divisiones regionales se compondrán del número de brigadas agronómicas que se estimen necesarias para la buena marcha de las operaciones que han de realizarse. El personal de cada una de las brigadas que se formen será el siguiente:

Un Ingeniero agrónomo, Jefe de la brigada; dos Peritos agrícolas, Ayudantes, y el número de peones que se juzguen indispensables. Se podrá ampliar hasta cuatro el número de Peritos Ayudantes asignados á cada brigada si hubiere material topográfico bastante. Serán Jefes de las divisiones regionales los Ingenieros que designe el Ministro de Hacienda, procurando, mientras las necesidades del servicio lo consientan, que recaigan dichos nombramientos en los de mayor antigüedad.

Art. 31. El personal técnico encargado de la ejecución de los trabajos agronómicos será nombrado por el Ministro de Hacienda, y le dará posesión de sus destinos el Secretario de la Comisión central. La Subcomisión propondrá al Ministro su distribución en las provincias donde deba prestar servicios y la fecha de su salida para los mismos, pudiendo utilizar además, cuando lo estime oportuno, los del personal técnico afecto á la plantilla de la Secretaría.

Art. 32. Las divisiones regionales se constituirán previo el deslinde de las regiones que se consideren necesarias en las provincias, teniendo en cuenta para formar éstas, á ser posible, las analogías culturales, las condiciones orográficas, hidrográficas y geológicas, las económicas y cuantas circunstancias influyan de algún modo en la producción y valor de los productos, siendo condición precisa que las líneas divisorias de dichas regiones coincidan con las de los extremos de los términos municipales que comprendan, á fin de respetar los límites administrativos de los mismos.

Art. 33. Terminados los trabajos, la conservación y modificación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería, estará á cargo del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, en relación inmediata con el Delegado de Hacienda de la respectiva provincia, en el modo y forma que los reglamentos determinen.

## CAPÍTULO IV

## De la dirección de los trabajos agronómicos.

Art. 34. El Jefe de los trabajos agronómicos en cada provincia se entenderá y comunicará directamente para todo lo concerniente al servicio con la Subcomisión.

Le corresponde:

a) Distribuir el personal técnico asignado á la provincia entre las regiones y brigadas que se formen.

b) Señalar á cada una de las brigadas, de acuerdo con los Jefes de las divisiones regionales, los términos municipales por donde deban comenzar y continuar los trabajos, pudiendo, siempre que las conveniencias de los servicios lo reclamen, concentrar el personal de varias regiones en una y proponer á la Subcomisión el aumento que exijan las necesidades del servicio.

c) Cumplir y hacer que se cumplan con exactitud todas las disposiciones que para la mayor rapidez de los trabajos y buena marcha del servicio se dicten por la Subcomisión, dando en cada caso las especiales que juzguen necesarias para su buen desempeño.

d) Reclamar del Gobernador civil de la provincia certificaciones expedidas por los Alcaldes de los pueblos donde existan mercados de productos agrícolas, haciéndose constar en ellas los precios medios de cada uno de estos productos (modelo núm. 1) durante el último decenio, y también que en la determinación de dichos precios no se han incluido los derechos de consumos, ni ninguna clase de gravamen ó impuesto á que estén sujetos en las localidades respectivas. De dichas Autoridades reclamará también certificaciones expedidas igualmente por los Alcaldes, referentes á las fincas que gozan exención perpetua ó temporal, con las causas legales que lo motiven (modelo núm. 2).

e) Solicitar del Delegado de Hacienda de la provincia los repartos, padrones, estado de los valores correspondientes al ejercicio económico en que den principio los trabajos, las cartillas evaluatorias vigentes y las proyectadas en 1887, y estados suscritos por los Registradores de la propiedad (modelo núm. 3), con los valores usuales en venta y renta que las fincas agrícolas enclavadas en los términos municipales de sus partidos hayan adquirido durante el último trienio.

f) Poner en conocimiento de las Sociedades agrícolas ó Ligas de agricultores que existan en la provincia, así como de las oficinas de Obras públicas, Minas, Montes, etc., etc., la misión de que está encargado para que le suministren cuantos antecedentes y documentos obren en las dependencias respectivas y puedan ser útiles en los servicios catastrales.

g) Resolver las dificultades científicas que surjan en la

ejecución de los trabajos, comunicando á la Subcomisión las observaciones ó consultas que se originen durante la marcha de aquéllas.

h) Remitir mensualmente á la Subcomisión estados gráficos y numéricos de situación y movimiento de las brigadas y del tiempo invertido en la ejecución de los trabajos que éstas practiquen en cada término municipal (modelo núm. 4).

i) Verificar personalmente cuantas visitas de inspección crea necesarias para la mejor dirección de los trabajos.

j) Informar acerca del estado de los servicios cuando la Subcomisión lo reclame.

k) Revisar las cuentas del personal y aprobar los presupuestos de gastos para los trabajos en cada región, cursando con su informe todos estos documentos y cuantos le sean remitidos por los Jefes de las divisiones regionales.

l) Imponer las correcciones que correspondan por las faltas que cometan los subalternos, dando cuenta á la Subcomisión para la resolución definitiva que proceda.

m) Redactar una Memoria final, en la cual, además de exponer el resumen de los trabajos ejecutados, se haga un razonado estudio de ellos, consignando cuantas consideraciones estime oportunas. A esta Memoria acompañará un plano de conjunto, en el cual estén distintamente marcadas las regiones de la provincia con los términos municipales que comprenda cada una, las Secciones agronómicas en que se divide cada término municipal y las masas de cultivos numerados en los bosquejos planimétricos parciales, construido todo en escala que permita apreciar claramente los resultados.

Art. 35. El Jefe de los trabajos agronómicos en la provincia organizará el servicio y distribuirá el personal afecto á la misma entre los tres Negociados siguientes:

- 1.º Secretaría.
- 2.º Contabilidad; y
- 3.º Revisión é informe de cartillas.

Art. 36. La Secretaría tendrá á su cargo:

- Registro general de entrada y salida de documentos.
- Indice general de entrega de documentos.
- Formación de estados mensuales, gráficos y numéricos.
- Idem comparativos de líquidos imponibles, superficies y tipos evaluatorios correspondientes á los pueblos terminados (modelos del 5 al 14 inclusive).
- Expedientes de personal.

Art. 37. El Negociado de Contabilidad entenderá en lo siguiente:

- Habilitación del personal y material de la Dirección y de las divisiones regionales, entregando mensualmente la cantidad que por todos conceptos corresponden a éstas.
- Pedido y cobro de libramientos.
- Examen y repaso de cuentas y propuesta para su aprobación.

Rendición de cuentas y justificación de libramientos dentro de los plazos legales, conforme á los modelos números 15 y siguientes hasta el 25 inclusive.

Formación del presupuesto general de gastos para cada mes en vista de los parciales que hayan enviado los Jefes de las divisiones regionales.

Autorización de cuantos documentos tengan que motivar la entrada y salida de fondos.

Art. 38. El Negociado de Contabilidad llevará para el mejor cumplimiento de su servicio los siguientes libros:

- 1.º De pedidos de libramientos.
- 2.º De recibo de libramientos.
- 3.º De expedición de libramientos parciales por divisiones regionales y brigadas.
- 4.º De rendición de cuentas por divisiones regionales y brigadas.
- 5.º De material y personal de la Dirección.

Art. 39. Para auxiliar los trabajos de oficina en las Direcciones de las provincias y en las divisiones regionales, la Subcomisión, oyendo á los Jefes respectivos, propondrá al Ministro de Hacienda el número y clase de escribientes y demás subalternos temporeros que se consideren necesarios, cuyos nombramientos se harán por el Presidente de la Comisión central, si son de Real orden, y por el Presidente de la Subcomisión permanente, si el haber asignado no llega á 1.500 pesetas anuales.

Los que se nombren para las referidas plazas deberán probar su aptitud ante la Subcomisión, y quedarán sujetos al régimen y disciplina establecidos para las de los demás de la Administración en su respectiva clase.

## CAPÍTULO V

## De las divisiones regionales.

Art. 40. El número de divisiones regionales que han de constituirse en cada provincia estará en relación con las regiones de que consten.

Art. 41. El término municipal que ha de ser cabeza de región será: cuál, de entre los comprendidos en ésta, que á juicio de la Subcomisión reúna mejores condiciones para la inspección y vigilancia de todos los servicios de las brigadas, y para la instalación de las oficinas de la división regional.

Art. 42. El Jefe de la división regional es directamente responsable, para con el Jefe de los trabajos en la provincia, de las operaciones que se ejecuten en la región de su cargo, y deberá procurar inspeccionar personalmente la marcha de los trabajos de las brigadas, resolviendo las dudas que existan é interpretando las instrucciones. Le corresponde:

a) Cumplir y hacer cumplir cuantas órdenes emanen de la Dirección de los trabajos.

b) Comunicar con la debida anticipación á las Autoridades municipales de su región la fecha aproximada en que las brigadas se han de personar en ellos, para que procedan á nombrar el Perito que represente al pueblo en las operaciones que hayan de ejecutarse, y para que se extiendan por los propietarios, en modelos que acompañará, las declaraciones juradas de la riqueza pecuaria.

c) Remitir á las brigadas cuantos datos y antecedentes considere necesarios al mejor servicio.

d) Distribuir entre las brigadas las cantidades que según los presupuestos parciales aprobados se le entreguen mensualmente por la Dirección de los trabajos.

e) Hacer la valuación de superficies sobre los bosquejos planimétricos enviados por las brigadas.

f) Reunir los documentos esenciales del trabajo ejecutado por las brigadas, procediendo á la revisión y comprobación de todas las operaciones antes de hacer los resúmenes de resultados y de constituir los bosquejos definitivos y hojas de detalles necesarias para apreciar claramente los resultados de las operaciones topográficas.

Para los efectos de este trabajo se entienden por documentos esenciales los siguientes:

- 1.º Itinerario con la brújula.
- 2.º Borrador del bosquejo y hojas de detalle que sea necesario acompañar, autorizado todo por el Ingeniero, Jefe de la brigada, y desarrollado sobre el plano del Instituto Geográfico y Estadístico el primer documento, y en la escala prevenida en instrucciones los demás citados.
- 3.º Diario de operaciones.
- 4.º Un ejemplar de las cartillas evaluatorias, con los correspondientes datos justificativos de las partidas de las cuentas de productos y gastos, cuyos documentos deberán llevar todos la conformidad ó protesta del Perito.
- 5.º Actas de clasificación de las masas de cultivo.
- 6.º Declaraciones juradas de la ganadería (modelo número 26).
- g) Desarrollar, con los correspondientes elementos acabados de enumerar, los documentos siguientes para cada término municipal:

#### RIQUEZA RÚSTICA

- 1.º Propuesta de tipos medios (modelo núm. 27).
- 2.º Valuación de superficies (modelo núm. 28).
- 3.º Certificación de superficies (modelo núm. 29).
- 4.º Estado de riqueza amillarada (modelo núm. 30).
- 5.º Estado de riqueza comprobada (modelo núm. 30).
- 6.º Estado comparativo de la riqueza comprobada y amillarada, según el de valores del ejercicio económico correspondiente al año último (modelo núm. 30).
- 7.º Estado comparativo de los tipos evaluatorios comprobados y amillarados (modelo núm. 31).
- 8.º Tres copias sobre papel tela de los borradores de los bosquejos y hojas de detalle remitidas por las brigadas.
- 9.º Dos copias de las cuentas de productos y gastos de los cultivos.

#### RIQUEZA PECUARIA

- 1.º Propuesta de tipos medios (modelo núm. 32).
  - 2.º Relación del número de cabezas comprobadas (modelo número 33).
  - 3.º Estados de riqueza amillarada (modelo núm. 34).
  - 4.º Estado de riqueza comprobada (modelo núm. 34).
  - 5.º Estado comparativo de la riqueza comprobada y amillarada, según el de valores del ejercicio económico correspondiente al año último (modelo núm. 34).
  - 6.º Estado comparativo de los tipos evaluatorios comprobados y amillarados (modelo núm. 35); y
  - 7.º Dos copias de las cuentas de productos y gastos.
- h) Remitirá á la Dirección todos los documentos que antes se citan, acompañando á cada cartilla un informe con el juicio que le merezcan los tipos evaluatorios obtenidos.
- i) Reclamar de las brigadas los documentos y datos cuya falta note, dando un plazo prudencial para su remisión y poniendo en conocimiento de la Dirección las faltas de puntualidad en el envío.
- j) Proponer á la Dirección las reformas que considere convenientes para el mejor servicio dentro de su región.
- k) Cursar con su informe los presupuestos parciales de gastos de las brigadas, remitiéndolos mensualmente á la Dirección con el de su oficina.
- l) Formar el plano de conjunto de los términos municipales enclavados en su región, acompañando una monografía que describa detalladamente las condiciones agronómicas y las características diferenciales adoptadas como criterio para el trazado definitivo de la región de su cargo.

#### CAPÍTULO VI

##### De las brigadas agronómicas.

Art. 43. Las brigadas agronómicas estarán constituidas por el personal que se determina en el art. 30 de este reglamento:

Art. 44. Corresponde al Jefe de la brigada:

a) Comunicar al Ayuntamiento la llegada de la brigada al pueblo, para que el Perito nombrado se ponga á su disposición, á fin de que intervenga en las operaciones en la forma que determina el reglamento para la ejecución de los trabajos.

b) Realizar los trabajos agronómicos en los términos municipales que se le designen.

Estos trabajos comprenderán:

- 1.º Reconocimiento del término municipal.
- 2.º Trazado de las Secciones agronómicas en que convenga dividir el término.
- 3.º Separación de las masas de cultivo y clases de terreno comprendidas dentro de cada masa, fijándolas sobre el bosquejo del Instituto Geográfico, con sus números correspondientes y con los signos de cultivo que deban tener (modelo número 40).

c) Formar un ejemplar de todas las cuentas de productos y gastos de las explotaciones vegetales y animales que haya en el término municipal.

d) Extender por Secciones agronómicas las actas de clasificación de los terrenos comprendidos en cada masa de cultivo, según el modelo núm. 36.

e) Reunir las declaraciones juradas de la riqueza pecuaria del término, las cuales deberán estar extendidas por los propietarios é informadas por la Junta pericial ó por la Comisión de Evaluación donde la haya, dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la comunicación en que fueron reclamados del Presidente de la Corporación por el Jefe de la división regional.

De esta comunicación acusarán los Alcaldes, al día siguiente de haberse enterado de ella, el oportuno recibo.

f) Redactar una Memoria resumen de los trabajos efectuados en cada término municipal.

g) Dar cuenta decenalmente al Jefe de la división regional del estado de los trabajos, proponiendo las reformas que considere convenientes al mejor servicio.

h) Formar mensualmente los presupuestos de gastos de su brigada y rendir las cuentas debidamente justificadas en los plazos que se fijan por el Jefe de la división regional, ateniéndose á los modelos circulados.

i) Dirigir personalmente los trabajos topográficos referentes al trazado de Secciones agronómicas y de separación de masas de cultivos y ciudades de terreno.

j) Distribuir convenientemente para la buena marcha de los trabajos, y siempre con sujeción á las instrucciones superiores que tenga recibidas, el personal subalterno de las brigadas.

k) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones comunicadas por el Jefe de la división regional, despachando

con la mayor actividad posible todos los trabajos y servicios que éste le encomiende.

l) Disponer todo lo conveniente para la traslación de los individuos en los actos del servicio.

m) Recabar de las Autoridades y Corporaciones cuantos documentos y noticias necesite, poniendo inmediatamente en conocimiento del Jefe de la división regional las dificultades para el cumplimiento del servicio que provengan de las Autoridades de todo género, obligadas á secundar la buena marcha de estos trabajos por cuantos medios estén á su alcance.

Art. 45. Los Jefes de las brigadas se comunicarán directamente, para todo lo que sea concerniente al servicio, con los Jefes de las divisiones regionales respectivas y con las Corporaciones municipales á que alcance su radio de acción.

Art. 46. Cada una de las brigadas llevará tres libros:

- 1.º De entrada y salida de documentos.
- 2.º El destinado á datos para la formación de las cartillas evaluatorias; y
- 3.º El de contabilidad, que se dividirá en tres partes: a, itinerario seguido por la brigada; b, ingresos; c, gastos.

Art. 47. Los Jefes de las brigadas serán directamente responsables, para con el Jefe de la división regional, de los trabajos que aquéllos ejecuten y de los resultados que se obtengan.

Art. 48. Los Peritos agrícolas y demás personal subalterno tienen como obligación general, no sólo la práctica de los servicios que les están designados por el Jefe de brigada, sino también el desempeño de todas las comisiones, trabajos y servicios que éste le encomiende en todo cuanto se relacione con el cumplimiento de las instrucciones recibidas.

#### CAPÍTULO VII

##### De la conservación de los trabajos catastrales.

Art. 49. La conservación y modificación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería estará á cargo del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, en la forma que se determina en el art. 33 de este reglamento.

Art. 50. Para el cumplimiento de los servicios de que trata este capítulo, la Junta consultiva agronómica formulará el reglamento é instrucciones necesarias, sometiéndolo á la aprobación del Ministro de Hacienda, quien podrá otorgarlo ó modificarlo en lo que estime conveniente.

#### CAPÍTULO VIII

##### De los sueldos, dietas y gastos de locomoción del personal.

Art. 51. Los sueldos del personal técnico encargado de realizar los trabajos agronómicos serán respectivamente, para los Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas, los correspondientes á las categorías de Oficiales segundos y quintos de Administración, ó los que pueden disfrutar con arreglo á las categorías á que tengan derecho por los servicios prestados, como tales facultativos en la Administración pública.

Art. 52. Los Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas devengarán, además de los gastos de locomoción, las dietas consignadas para los primeros en el art. 51 de las instrucciones de servicio vigentes en el Cuerpo de Ingenieros agrónomos y las de 10 pesetas para los segundos.

Art. 53. Todo el personal agronómico queda sujeto al régimen y disciplina establecidos en el reglamento del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, sin perjuicio de las atribuciones del Ministro, no sólo respecto á este particular, sino también en todo lo que se refiera al nombramiento y separación del personal.

Art. 54. Los gastos de locomoción que origine el movimiento de personal serán de cuenta del Estado, abonándose billetes de primera clase á los Ingenieros y de segunda á los Peritos agrícolas, sin que sea de abono ningún otro gasto de locomoción.

#### CAPÍTULO IX

##### De la disciplina del personal.—Disposiciones generales.

Art. 55. Las Autoridades y funcionarios públicos que por abandono ó falta de celo en el cumplimiento de las órdenes que tengan recibidas retrasen ó entorpezcan la marcha de los trabajos, incurrirán en las penas que la Superioridad determine, con sujeción á las leyes ó reglamentos respectivos.

Art. 56. Instrucciones especiales determinarán el modo de llevar á cabo todos los servicios que por este reglamento se encomiendan al personal técnico designado por la ley para su ejecución en las provincias de España.

#### TÍTULO III

##### De la aprobación de los trabajos.

#### CAPÍTULO X

##### De las reclamaciones.

Art. 57. Los Ayuntamientos y Juntas periciales, ó las Comisiones de Evaluación, donde las haya, luego que reciban la comunicación á que se refiere el art. 42, se reunirán para acordar lo que tengan por conveniente sobre el nombramiento de Perito ó Peritos que hayan de intervenir en las operaciones relativas á su término municipal, y lo pondrán en conocimiento del Jefe de la brigada y de la Dirección de los trabajos, proveyendo á los nombrados de la oportuna credencial.

Art. 58. Las mismas Corporaciones podrán por sí, ó por sus comisionados, estar presentes á las operaciones agronómicas y hacer sobre ellas las observaciones que sean pertinentes, asociándose para ello al Perito ó Peritos que hayan nombrado al efecto, pero sin interrumpir ni entorpecer los trabajos. Las manifestaciones que hagan se consignarán sujeta y firmadas por los representantes de las Corporaciones y por los Peritos en su caso, y se unirán á los planos, á las actas de clasificación de los terrenos, á las cuentas de productos y gastos, ó á los demás documentos á que se refieran, para tenerlas presentes en su día.

Art. 59. Recibidos por la Dirección de los trabajos agronómicos los relativos á cada término municipal, conforme á lo dispuesto en la letra h del art. 42 de este reglamento, el Director ordenará que se pongan inmediatamente de manifiesto á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación, remitiéndoles además un ejemplar de los planos, otro del acta de clasificación de los terrenos por las masas de cultivos y otro de las cuentas de productos y gastos, exigiendo el oportuno recibo de los referidos documentos é instruyendo á las citadas Corporaciones del derecho que les

asiste para reclamar, si lo tienen por conveniente, contra el resultado de los mismos dentro del término que se expresará y de la forma en que han de promover sus reclamaciones.

Art. 60. Las Corporaciones citadas en los artículos anteriores podrán reclamar:

a) Por error en la superficie proyectada asignada á todos y cada uno de los terrenos destinados á las diferentes clases de cultivo en el término municipal.

Se entenderá por superficie la proyectada sobre un plano horizontal.

b) Por error en la apreciación de la calidad de dichos terrenos.

c) Por error en la designación de los productos ó de los gastos de los cultivos, ó de los aprovechamientos de la ganadería.

Art. 61. Las reclamaciones se dirigirán directamente á la Comisión central creada por la ley de 24 de Agosto último, y en el plazo de sesenta días, si versan sobre alguno de los errores á que se refieren los párrafos señalados con las letras a y b en el artículo anterior, y de treinta días si recaen sobre supuestos errores en las cuentas de productos y gastos.

Art. 62. A las reclamaciones se unirán precisamente, según el objeto de las mismas y su naturaleza, otros planos, autorizados por persona perita habilitada, ajustados al detalle, escala y signos convencionales usados, en los que formarán las brigadas agronómicas, ó nuevas cuentas de productos y gastos, ajustadas á los modelos oficiales, y una Memoria demostrativa de los errores objeto de la reclamación, fijándolos concretamente y solicitando las modificaciones ó rectificaciones que á juicio de los reclamantes procedan.

También podrán solicitar la práctica de nuevas operaciones sobre el terreno, que serán acordadas ó no por la Comisión central ó por el Ministro de Hacienda, al conocer de las reclamaciones.

Art. 63. Para que puedan prosperar las reclamaciones, será condición indispensable que se hayan cumplido todos los requisitos expresados en los artículos del 58 al 63, y además que hayan acordado entablarlas, y estén autorizadas por las dos terceras partes, cuando menos, de los individuos del Ayuntamiento y de la Junta pericial, ó de la Comisión de Evaluación donde la haya.

Art. 64. A medida que se terminen los trabajos agronómicos de un término municipal, el Director de los mismos en la provincia los remitirá al Presidente de la Subcomisión central.

Art. 65. La Secretaría de la Comisión central examinará dichos documentos, comprobará la exactitud de las operaciones aritméticas, se cerciorará de si los trabajos ejecutados por las brigadas agronómicas se han ajustado á las reglas establecidas, y consignará en un sucinto informe su juicio sobre dichos extremos.

Hecho esto, los pasará á la Subcomisión permanente, y ésta propondrá de cuenta á la Comisión central, con su dictamen, poniendo el acuerdo en conocimiento del Ministro de Hacienda para que pueda disponer la convocatoria de dicha Comisión cuando lo estime oportuno.

Art. 66. La Comisión central decidirá aprobando los trabajos ó disponiendo su rectificación ó ampliación, y sus acuerdos se elevarán al Ministro de Hacienda para la resolución que proceda.

Art. 67. Las resoluciones que dicte la Comisión central sobre todas las operaciones para la formación del catastro por masas de cultivo ó acerca de las cuentas de productos y gastos, serán también apelables por los Ayuntamientos ó Juntas periciales, ó Comisiones de Evaluación, ante el Ministro de Hacienda, en el término de quince días, contados desde la fecha en que les sea notificada la resolución, por conducto del Delegado de Hacienda, en la provincia respectiva, debiendo instruirles del derecho que les asiste, sin cuyo requisito no se tendrá por bien hecha la notificación.

Art. 68. Si á consecuencia de dichas reclamaciones fuera necesario practicar nuevas operaciones sobre el terreno, en el caso de que así se acuerde, ser n de cuenta del Ayuntamiento los gastos que se produzcan, en el caso de que fuera desestimada la reclamación, y de cuenta de la Hacienda, si se demostrara el error invocado en la reclamación, ó fuere estimada ésta como procedente por otros motivos.

En todo caso, volverán los expedientes á la Comisión central, proponiéndose por ésta al Ministro de Hacienda la resolución que estime procedente.

Contra las resoluciones definitivas que éste dicte en todos los expedientes, no se dará ulterior recurso.

Art. 69. Aprobados los catastros por masas de cultivos, y las cuentas de productos y gastos de los mismos y de la ganadería, y resueltas en única instancia las reclamaciones que se hubieren entablado por los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación, se entregará una copia de los documentos citados á cada uno de los Ayuntamientos interesados, cuidando de la conservación y de la rectificación de aquéllos los funcionarios que designe el Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en la ley de 24 de Agosto próximo pasado.

#### TÍTULO IV

##### De la conservación de los trabajos.

#### CAPÍTULO XI

##### De la custodia de los trabajos y preparación de los registros fiscales.

Art. 70. Ultimados que sean en cada provincia los trabajos, hasta la aprobación de las cartillas evaluatorias inclusive, se conservarán y custodiarán por las Direcciones de los mismos, y á disposición de las Delegaciones de Hacienda, para proceder á la formación de los registros fiscales de predios rústicos y de la ganadería en todos los Municipios.

Art. 71. Una instrucción especial, dictada por el Ministerio de Hacienda, fijará las reglas á que han de ajustarse los indicados registros, la forma en que se han de llevar á cabo y los trámites para su aprobación, determinando los funcionarios á quienes se ha de encomendar dicho servicio.

Art. 72. Los plazos en que han de comenzar á regir y ponerse en práctica en todo ó en parte, como base contributiva, serán objeto de una ley.

Madrid 29 de Diciembre de 1896.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, N. REVERTER.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1894 que se publique en la GACETA DE MADRID todos los años, en los últimos quince días del mes de Diciembre, el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el escalafón del Cuerpo citado, con la situación del personal del mismo en el día 18 del corriente mes, y que se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las operaciones de Tesorería realizadas y las que quizá hayan de realizarse por las dependencias de Hacienda de ese Archipiélago, ya para atender á la Deuda flotante, ya para cubrir las obligaciones de carácter extraordinario que exige la represión del movimiento insurreccional de esas islas, necesita ajustarse á preceptos claros y uniformes de Contabilidad para que en cualquier momento pueda conocerse el estado de cada una de ellas,

Y á este fin, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las operaciones de Contabilidad á que den lugar los préstamos hechos ó que se hagan al Tesoro desde el día 28 de Agosto último por el Banco Español Filipino, Fondos locales, así como por cualquier otro Establecimiento, Corporación ó particular, se centralicen en la Tesorería central de Hacienda, practicándose diariamente los «cargos» ó «datas» en concepto de préstamos recibidos ó devueltos, según proceda, y en la forma que determine la Intendencia general de Hacienda, la cual dispondrá lo necesario para que, simultáneamente con las operaciones que hayan de tener lugar en las oficinas provinciales del ramo, si estas recibiesen ó entregasen fondos relacionados con dichos préstamos, se practiquen las oportunas formalizaciones como «Remesas» entre las mismas y la indicada Tesorería central.

2.º Que por la citada Intendencia se dé conocimiento á este Ministerio de las disposiciones que dicte con relación al mencionado servicio, enviando asimismo mensualmente extracto de la cuenta corriente que por la Intervención general del Estado deberá llevarse al Establecimiento ó Corporación que verifique el préstamo, consignándose en dicho extracto los ingresos y pagos realizados en el mes, así como los saldos pendientes; y

3.º Que igualmente se formulen y remitan á este Ministerio copias de las cuentas corrientes relativas á préstamos facilitados por el Banco Español Filipino y Fondos locales, durante el ejercicio de 1895-96, hasta el citado día 28 de Agosto último, aun cuando hayan sido ya devueltos por completo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1896.

TOMÁS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

## Depósito Hidrográfico.

GRUPO 259.—29 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Francia.

## Desaparición de dos boyas y extinción de una boya luminosa en la desembocadura del Girona.

(Direction des Phares et Balises. 10 Diciembre 1896.)

Núm. 1.813, 1896.—En los últimos temporales han desaparecido las siguientes boyas:

1.º La boya de silbato, pintada de rojo, del paso N. (boya de observación).

Situación aproximada: 45º 42' 40" N. por 4º 50' 30" E.

2.º La boya esférica, pintada de negro, con distintivo cilíndrico, de la Barre du Matelier.

Situación aproximada: 45º 37' 50" N. por 4º 52' E.

Se ha apagado la boya luminosa, llamada boya del SW. del Demi-Banc, pintada de negro y con una luz fija, blanca.

Situación aproximada: 45º 42' N. por 4º 55' 30" E.

Las dos primeras se colocarán en su sitio, y se volverá á encender la luminosa cuando el estado del mar lo permita.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 60.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

## Reemplazo de la trompeta de vapor del faro de Armen por una de mano.

(Direction des Phares et Balises. 11 Diciembre 1896.)

Núm. 1.814, 1896.—Desde el 1.º de Enero de 1897 dejará de funcionar la trompeta de vapor del faro de Armen. Será reemplazada por una movida á mano, que emitirá, en tiempo de niebla, cada minuto, un sonido de 5 segundos de duración.

El pabellón de la trompeta mecánica está colocado en la galería exterior del faro, á 27<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar.

La señal sonora de Armen se oirá á corta distancia del faro; sólo en circunstancias excepcionales se oirá en el extremo de la Calzada del Sein.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 102.

## Supresión de la luz auxiliar de la isla de Sein.

(Direction des Phares et Balises. 11 Diciembre, 1896.)

Núm. 1.815, 1896.—Desde el 1.º de Enero de 1897 dejará de encenderse la luz auxiliar de la isla de Sein, que alumbraba el puente de Sein por medio de dos sectores contiguos de 1º cada uno, blanco uno de ellos, cuyo eje está en la dirección del faro N. 88º W.; rojo el otro, al N. del anterior. Esta luz, constituida por un reflector con pantallas, está instalada en los pabellones del faro de la isla de Sein, á 6<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 102.

## Extinción accidental de dos boyas luminosas á la entrada del Girona.

(Direction des Phares et Balises. 11 Diciembre 1896.)

Núm. 1.816, 1896.—La boya luminosa (N. de las Mattes del Grand Banc), pintada de rojo y con luz fija, verde, y la boya luminosa NW. del Demi-Banc), pintada de negro y con luz fija, roja, se han apagado en los últimos temporales.

Situaciones aproximadas:

Boya N. de las Mattes del Grand Banc: 45º 42' 10" N. por 4º 53' 20" E.

Boya NW. del Demi-Banc: 45º 43' N. por 4º 54' E.

Cuando el tiempo lo permita se volverán á encender.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 60.

## OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

## Colombia inglesa.

## Valiza que reemplaza á una boya en el banco Robert, á la entrada del río Fraser.

(Notice to Mariners, núm. 57. Ottawa, 1896.)

Núm. 1.817, 1896.—La boya roja, núm. 1, que marcaba el extremo W. del banco Robert, á la entrada del río Fraser, ha sido reemplazada por una valiza de madera, levantada en 2<sup>m</sup>,7 de agua, á 7 cables al S. 80º W. del faro de Sand Heads. La valiza, formada por tres fuertes pilotes unidos por la cabeza, está enterrada 3<sup>m</sup> en el fondo y sale 3<sup>m</sup>,6 sobre la pleamar; está pintada de negro y coronada por una bola.

A un cable al W. de la valiza hay sondas de 23<sup>m</sup>.

Situación aproximada: 49º 5' 20" N. por 117º 5' W.

Carta núm. 99 de la sección VI.

## OCEANO PACÍFICO DEL SUR

## Australia.

## Cambio de boyas en el puerto Princess Royal.

(Notice to Mariners, núm. 683. London, 1896.)

Núm. 1.818, 1896.—Se han efectuado las siguientes modificaciones en las boyas del puerto Princess Royal:

1.º El color de la boya, fondeada á unos 2 cables al NW. del extremo del muelle del ferrocarril, que era negro, es ahora rojo.

Situación aproximada: 35º 2' 30" S. por 124º 7' 40" E.

2.º El color de la boya, fondeada á 4,5 cables al S. 30º W. del extremo del muelle de la bahía Hanover, que era blanco, lo es ahora negro.

3.º Una nueva boya, negra, ha sido fondeada á 3 cables al SE. del muelle de la bahía Hanover y al S. 25º W. de la punta Wakefield.

4.º Han sido suprimidas la boya negra, la blanca y la negra, que estaban antes fondeadas, respectivamente, á 2,8 cables al S. 30º E., á 1,1 cable al S. 25º E. y á un cable al S. 55º E. del extremo del muelle de la bahía Hanover.

Carta núm. 536 de la sección VI.

## Adición de dos sectores rojos á la luz principal de la isla Gabo (Entrada E. del Estrecho de Bass).

(Notice to Mariners, núm. 110. Victoria Government Gazette. Melbourne, 28 Octubre 1896.)

Núm. 1.819, 1896.—En el próximo mes de Enero de 1897 se añadirán dos sectores rojos á la luz principal, fija, blanca, de la isla Gabo: el primero entre las direcciones de la luz N. 24º E. y N. 44º E., sector de 20º sobre cabo Howe; el segundo entre el S. 55º W. (dirección que pasa á una milla por fuera del cabo Little Rame) y el N. 85º W., dirección que pasa por la entrada del Mullaguta Inlet.

La luz continuará siendo fija, blanca, en el sector intermedio, entre el N. 44º E. y S. 55º W. (191º). Los dos sectores rojos están destinados á avisar á los navegantes su proximidad á la costa.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1891, pág. 70.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifique en los días del próximo mes de Enero, que se expresan á continuación, los pagos siguientes:

## Día 2.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, carpetas que se hallen corrientes, señaladas con los números 1 al 200.

## Día 4.

Deuda amortizable al 4 por 100, ídem íd. números 1 al 200.

## Día 5.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem íd. números 201 al 400.

## Día 7.

Deuda amortizable al 4 por 100, ídem íd. números 201 al 400.

## Día 8.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem íd. números 401 al 600.

## Día 9.

Deuda amortizable al 4 por 100, ídem íd. números 401 al 600.

## Día 11.

Deuda perpetua interior al 4 por 100, ídem íd. números 601 al 800.

## Día 12.

Deuda amortizable al 4 por 100, ídem íd. números 601 al 700.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. R. de Oya.

Según Real orden expedida con fecha 21 del corriente por el Ministerio de Hacienda, se proroga por seis meses, ó sea al 30 de Junio de 1897, el vencimiento de las obligaciones del Tesoro, emitidas en 30 de Junio último, en cumplimiento de la Real orden de 28 del mismo mes, con interés á razón de 5 por 100 al año, al plazo de seis meses fecha y que terminaba en 31 de Diciembre actual, la cual emisión consiste en 24.962 obligaciones de la serie A, de á 500 pesetas cada una, números 1 al 24.962—y 88.973 de la serie B, de á 5.000 pesetas cada una, números 1 al 88.973—y que en junto importan 457.346.000 pesetas.

Y conservando las anteriores obligaciones el carácter de efectos públicos por el tiempo de la prórroga de su vencimiento, así como todas las demás condiciones con que fueron emitidas, pagándose los intereses por trimestres vencidos en 31 de Marzo y 30 de Junio de 1897, á razón de 5 por 100 al año, por medio de cajetín que se estampará en las citadas obligaciones; podrán éstas continuar siendo admitidas á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón definitivo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios en 18 de Diciembre de 1896.

Número general	Número especial	NOMBRES	INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVE
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
		<b>Jefe superior del Cuerpo.</b>							
1	1	Excmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.....	10	Junio.....	1868	12	Octubre....	1884	Biblioteca Nacional.
		<b>Inspector primero.</b>							
2	1	Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado....	1.º	Febrero....	1860	28	Julio.....	1896	Escuela Diplomática y Museo Arqueológico Nacional.
		<b>Inspectores segundos.</b>							
3	1	Excmo. Sr. D. Manuel Flores Calderón.....	6	Julio.....	1894	6	Julio.....	1894	Biblioteca Nacional.
4	2	Sr. D. Miguel Velasco y Santos.....	1.º	Febrero....	1860	28	Julio.....	1896	Archivo general central de Alcalá de Henares.
		<b>Inspectores terceros.</b>							
5	1	Sr. D. Toribio del Campillo y Casamor.....	20	Febrero....	1860	1.º	Julio.....	1895	Escuela de Diplomática.
6	2	Excmo. Sr. D. Mariano Catalina y Cobo.....	17	Junio.....	1867	28	Julio.....	1896	Senador del Reino.
		<b>Jefes de primer grado.</b>							
7	1	Sr. D. Vicente Vignau y Ballester.....	1.º	Febrero....	1860	9	Diciembre..	1892	Escuela de Diplomática y Archivo histórico nacional.
8	2	Juan Basave y Cos.....	15	Julio.....	1894	15	Julio.....	1894	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
9	3	Eduardo Hinojosa y Naveros.....	19	Marzo.....	1875	15	Febrero....	1895	Escuela de Diplomática.
10	4	Gabriel Alarcón y Casanova.....	20	Febrero....	1860	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
11	5	José Sancho y Rayón.....	30	Abril.....	1866	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
12	6	Excmo. Sr. D. Juan Catalina García y López.....	13	Mayo.....	1885	28	Julio.....	1896	Escuela de Diplomática.
13	7	Sr. D. Mariano Muñoz y Rivero.....	26	Abril.....	1875	1.º	Septiembre..	1896	Escuela de Diplomática.
		<b>Jefes de segundo grado.</b>							
14	1	Sr. D. Cayo Ortega Mayor.....	3	Marzo.....	1887	22	Enero.....	1895	Escuela de Diplomática.
15	2	Félix Urcullu y Zulueta.....	26	Mayo.....	1862	5	Febrero....	1895	Biblioteca Nacional.
16	3	José Ortega y García.....	12	Diciembre..	1887	15	Febrero....	1895	Archivo general del Ministerio de Fomento y Secretaría del Cuerpo.
17	4	Manuel Murguía.....	10	Noviembre..	1868	1.º	Julio.....	1895	Archivo provincial de Hacienda de la Coruña.
18	5	Antonio Rodríguez Villa.....	14	Abril.....	1868	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca de la Academia de la Historia.
19	6	Juan José García Gómez.....	30	Agosto....	1888	1.º	Julio.....	1895	Diputado á Cortes.
20	7	Román García Aguado.....	24	Enero.....	1863	28	Julio.....	1896	Biblioteca provincial de Cádiz.
21	8	Mariano Barroso y Mínguez.....	27	Diciembre..	1893	29	Septiembre..	1896	Archivo general y Biblioteca del Ministerio de Ultramar.
		<b>Jefes de tercer grado.</b>							
22	1	Sr. D. Darío Cordero y Camarón.....	22	Diciembre..	1863	9	Diciembre..	1892	Archivo provincial de Hacienda de Lugo.
23	2	Pedro Torres Lanzas.....	10	Agosto....	1894	10	Agosto....	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
24	3	Francisco Fernández Alonso.....	20	Febrero....	1860	5	Febrero....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
25	4	Joaquín Casañ y Alegre.....	3	Junio.....	1875	15	Febrero....	1895	Biblioteca universitaria de Valencia.
26	5	Agustín Bullón de la Torre.....	4	Marzo.....	1876	5	Junio.....	1895	Depósito de libros, Bibliotecas populares y cambio internacional.
27	6	Marcial Morano y Serrano.....	7	Noviembre..	1878	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Barcelona.
28	7	Claudio Pérez Gredilla.....	21	Noviembre..	1868	1.º	Julio.....	1895	Archivo general de Simancas.
29	8	José Castillo y Soriano.....	24	Septiembre..	1879	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
30	9	Juan Luis Albalade y Ayora.....	11	Junio.....	1863	1.º	Julio.....	1895	Archivo general de Valencia.
31	10	Ramón Alvarez de la Braña.....	6	Julio.....	1866	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca provincial de León.
32	11	Agustín de la Paz Bueso y Pineda.....	27	Noviembre..	1868	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
33	12	Rodrigo Amador de los Ríos.....	25	Junio.....	1868	1.º	Julio.....	1895	Museo Arqueológico Nacional.
34	13	Antonio Paz y Melia.....	28	Enero.....	1869	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca Nacional.
35	14	Atanasio Tomillo y Tomillo.....	20	Febrero....	1860	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Valladolid.
36	15	Policarpo Cuesta y Orduña.....	27	Diciembre..	1893	1.º	Agosto....	1895	Archivo central del Ministerio de Hacienda.
37	16	Emilio Ruiz Cañabate.....	6	Julio.....	1894	17	Agosto....	1895	Depósito de libros, Bibliotecas populares y cambio internacional.
38	17	Luis Pérez del Pulgar y Burgos.....	7	Septiembre..	1895	7	Septiembre..	1895	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
39	18	Gabriel Ruiz Diosayuda.....	15	Julio.....	1894	29	Septiembre..	1896	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
		<b>Oficiales de primer grado.</b>							
40	1	Sr. D. Francisco J. Delgado.....	10	Agosto....	1894	10	Agosto....	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
41	2	José Ortega y Rojo.....	21	Marzo.....	1861	22	Enero.....	1895	Biblioteca universitaria de Barcelona.
42	3	Angel Gorostizaga.....	28	Junio.....	1867	22	Enero.....	1895	Museo Arqueológico Nacional.
43	4	Antonio Campos y Cubero.....	12	Diciembre..	1887	5	Febrero....	1895	Archivo general del Ministerio de Fomento.
44	5	José Landeira y Domínguez.....	3	Mayo.....	1862	15	Febrero....	1895	Biblioteca Nacional.
45	6	Francisco Guillén Robles.....	15	Enero.....	1884	5	Junio.....	1895	Museo de Reproducciones Artísticas.
46	7	Angel María de Barcia y Pavón.....	21	Julio.....	1864	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca Nacional.
47	8	Francisco Botarull y Sanz.....	22	Julio.....	1864	1.º	Julio.....	1895	Archivo de la Corona de Aragón.
48	9	Enrique Lacalle y Cantero.....	8	Octubre....	1875	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca provincial de Córdoba.
49	10	Eugenio Hartzenbusch é Hiriart.....	21	Marzo.....	1868	1.º	Julio.....	1895	Archivo y Biblioteca de la Junta facultativa de Minería.
50	11	Eusebio Vergara y Medrano.....	20	Febrero....	1860	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
51	12	José Ramón Mélida.....	21	Abril.....	1881	1.º	Julio.....	1895	Museo Arqueológico Nacional.
52	13	José J. Herrero y Sánchez.....	5	Septiembre..	1888	1.º	Julio.....	1895	Archivo central del Ministerio de Hacienda.
53	14	Andrés Martínez Salazar.....	18	Noviembre..	1868	1.º	Julio.....	1895	Archivo general de Galicia.
54	15	Pascual Iborra é Iborra.....	21	Noviembre..	1872	1.º	Julio.....	1895	Archivo provincial de Hacienda de Málaga.
55	16	Juan de la Osa y Guerrero.....	20	Febrero....	1874	1.º	Agosto....	1895	Biblioteca provincial de la Coruña.
56	17	Domingo Blesa y Marqués.....	8	Junio.....	1870	17	Agosto....	1895	Biblioteca Nacional.
57	18	Pantaleón Moreno Gil.....	26	Junio.....	1860	28	Febrero....	1896	Biblioteca universitaria de Madrid.
58	19	Rafael Langa y Madrona.....	29	Noviembre..	1868	1.º	Septiembre..	1896	Biblioteca Nacional.
59	20	Julio Melgares y Marín.....	20	Abril.....	1883	1.º	Septiembre..	1896	Archivo general central de Alcalá de Henares.
60	21	Ricardo Hinojosa y Naveros.....	1.º	Marzo.....	1886	1.º	Septiembre..	1896	Biblioteca Nacional.
61	22	Joaquín González y Fernández.....	27	Diciembre..	1893	1.º	Septiembre..	1896	Biblioteca universitaria de Valladolid.
62	23	José Gómez Centurión.....	27	Diciembre..	1893	1.º	Septiembre..	1896	Museo Arqueológico de Toledo.
63	24	Segundo Carrera y Martínez.....	6	Julio.....	1894	1.º	Septiembre..	1896	Registro general de la Propiedad intelectual y Negociado del ramo.
64	25	Manuel Feijoo Poncet.....	9	Julio.....	1894	1.º	Septiembre..	1896	Biblioteca Nacional.
65	26	Atanasio Palacio Valdés.....	10	Julio.....	1894	29	Septiembre..	1896	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
		<b>Oficiales de segundo grado.</b>							
66	1	Sr. D. Antonio Juárez Talabán.....	10	Agosto....	1894	10	Agosto....	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
67	2	Francisco Palacios Sevillano.....	24	Julio.....	1864	22	Enero.....	1895	Biblioteca provincial de Toledo.
68	3	Manuel Hilario Ríos.....	29	Julio.....	1867	22	Enero.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
69	4	Felipe Ferrer y Figuerola.....	11	Diciembre..	1868	5	Febrero....	1895	Biblioteca universitaria de Barcelona.
70	5	José Garreta y Sancho Granado.....	22	Septiembre..	1870	15	Febrero....	1895	Archivo histórico nacional.
71	6	José María Onís y López.....	21	Diciembre..	1871	5	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Salamanca.
72	7	Juan Antolín Balbás y Cruz.....	6	Julio.....	1866	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca provincial de Castellón.
73	8	Francisco Marzo y López.....	6	Julio.....	1866	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
74	9	Carlos Palomares y Velpés.....	20	Noviembre..	1868	1.º	Julio.....	1895	Archivo provincial de Hacienda de Barcelona.
75	10	José Molina Andreu.....	6	Julio.....	1866	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca provincial de Murcia.
76	11	José Gómez y Martín.....	16	Noviembre..	1866	1.º	Julio.....	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
77	12	Valentín Picatoste y García.....	12	Diciembre..	1887	1.º	Julio.....	1895	Archivo general del Ministerio de Fomento.
78	13	Julían Criado y Aguilar.....	12	Diciembre..	1887	1.º	Julio.....	1895	Archivo general del Ministerio de Fomento.
79	14	Andrés Tovar y Yanguas.....	12	Diciembre..	1887	1.º	Agosto....	1895	Archivo general del Ministerio de Fomento.
80	15	Antonio Elías de Molins.....	16	Abril.....	1875	17	Agosto....	1895	Museo Arqueológico de Barcelona.
81	16	Nicolás de Rascón y Anduaga.....	20	Noviembre..	1895	20	Noviembre..	1895	Archivo general y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número general	Número especial	NOMBRES	INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVE
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
82	17	Sr. D. Mariano Ceinos y García	27	Diciembre	1871	30	Enero	1896	Biblioteca universitaria de Madrid.
83	18	Marcelino Gesta y Leceta	2	Febrero	1874	28	Febrero	1896	Biblioteca universitaria de Madrid.
84	19	Juan Menéndez Pidal	29	Febrero	1896	29	Febrero	1896	Biblioteca del Instituto de Gijón.
85	20	Plácido Aguiló y Fuster	4	Julio	1874	29	Septiembre	1896	Biblioteca universitaria de Barcelona.
86	21	Ramón Gómez de Tejada	16	Abril	1875	3	Diciembre	1896	Biblioteca provincial de Almería.
<b>Oficiales de tercer grado.</b>									
87	1	Sr. D. Jenaro García Sánchez	9	Mayo	1879	9	Diciembre	1892	Museo Arqueológico Nacional.
88	2	Angel Somoza y Hernández	16	Abril	1875	9	Diciembre	1892	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
89	3	Miguel Roura y Pujol	11	Agosto	1875	14	Enero	1893	Biblioteca provincial de Mahón.
90	4	Mariano González Canales	23	Diciembre	1874	26	Abril	1893	Archivo general de Valencia.
91	5	Lope Barrón y Ochoa	29	Julio	1879	13	Noviembre	1893	Biblioteca provincial de Málaga.
92	6	Baltasar Gómez Llera	27	Diciembre	1893	27	Diciembre	1893	Archivo Central de Hacienda.
93	7	Alfonso Nájera y Balanzat	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Registro general de la Propiedad intelectual.
94	8	Angel Stor y Redondo	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Biblioteca universitaria de Madrid.
95	9	Alejandro Groizard y Coronado	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
96	10	Augusto Fernández Victorio y Cociña	9	Julio	1894	9	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de Fomento.
97	11	Mariano Muro	10	Julio	1894	10	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
98	12	Benedicto Antequera	10	Julio	1894	10	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
99	13	Fernando Ariño y González	10	Julio	1894	10	Julio	1894	Archivo provincial de Hacienda de Soria.
100	14	José Pontes Abarrategui	10	Julio	1894	10	Julio	1894	Biblioteca universitaria de Madrid.
101	15	Alvaro Gil Albacete	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Biblioteca Nacional.
102	16	Antonio María Fabié	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
103	17	Rafael Ibarra y Belmonte	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Biblioteca Agrícola.
104	18	José González Verger	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
105	19	Patricio Vizcaino y López	10	Octubre	1874	22	Enero	1895	Registro general de la Propiedad intelectual.
106	20	Lorenzo González Agejas	8	Marzo	1885	22	Enero	1895	Biblioteca Nacional.
107	21	Juan Jiménez de Embún	22	Diciembre	1881	5	Febrero	1895	Archivo general central de Alcalá de Henares.
108	22	Benjamín Fernández Avilés	6	Marzo	1884	15	Febrero	1895	Biblioteca Nacional.
109	23	Vicente Larrañaga y Guridi	20	Octubre	1885	5	Julio	1895	Archivo provincial de Hacienda de Burgos.
110	24	Marcelino Gutiérrez del Caño	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Archivo general de Simancas.
111	25	Ricardo Gómez y Sánchez	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Archivo general de Simancas.
112	26	Cristóbal Pacheco Vasallo	24	Febrero	1886	1.º	Julio	1895	Biblioteca provincial de Alicante.
113	27	Gregorio Callejo Caballero	29	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
114	28	José Leal y Ruiz	13	Septiembre	1877	1.º	Julio	1895	Biblioteca universitaria de Sevilla.
115	29	Agustín Ceinos y García	17	Mayo	1879	1.º	Julio	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
116	30	Servando Corrales y García	6	Julio	1895	6	Julio	1895	Biblioteca de la Comisión del Mapa Geológico.
117	31	Francisco Góngora y del Carpio	17	Mayo	1879	1.º	Agosto	1895	Museo Arqueológico de Granada.
118	32	Manuel Campos y Munilla	22	Noviembre	1879	17	Agosto	1895	Museo Arqueológico de Sevilla.
119	33	Carlos Martín Bosch	20	Noviembre	1895	20	Noviembre	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
120	34	Arsenio Martínez Campos	20	Noviembre	1895	20	Noviembre	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
121	35	Saturnino Calzadilla y Martín	22	Noviembre	1879	30	Enero	1896	Museo Arqueológico de Valladolid.
122	36	Victor Suárez Capalleja	27	Noviembre	1880	28	Febrero	1896	Biblioteca Agrícola.
123	37	Manuel Cobo y León	29	Febrero	1896	29	Febrero	1896	Biblioteca universitaria de Granada.
124	38	Vicente Navarro Gomis	22	Marzo	1896	22	Marzo	1896	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
125	39	Carlos Gómez Rodríguez	26	Febrero	1881	29	Septiembre	1896	Escuela de Diplomática.
126	40	Jerónimo Forteza y Valentí	26	Febrero	1881	3	Diciembre	1896	Biblioteca universitaria de Valencia.
<b>Ayudantes de primer grado.</b>									
127	1	Sr. D. Juan Manuel Amor Pereira	26	Febrero	1881	6	Noviembre	1890	Biblioteca provincial de Orense.
128	2	Miguel Lahoz y Calvo	26	Febrero	1881	22	Diciembre	1890	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
129	3	Bonifacio Ponsol y Zabala	26	Febrero	1881	30	Julio	1892	Archivo provincial de Hacienda de Guipúzcoa.
130	4	Juan Muñoz Rivero	26	Febrero	1881	30	Julio	1892	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Ultramar.
131	5	Vicente Colorado y Martínez	9	Marzo	1881	30	Julio	1892	Museo Arqueológico Nacional.
132	6	Ramón Ascanio y León	10	Marzo	1881	30	Julio	1892	Biblioteca provincial de Canarias.
133	7	Pedro A. Sancho y Vicéns	22	Diciembre	1881	30	Julio	1892	Archivo general de Mallorca.
134	8	Cristóbal Pérez y Pastor	22	Diciembre	1881	30	Julio	1892	Biblioteca de la Academia de la Historia.
135	9	Miguel Almonacid y Cuenca	22	Diciembre	1881	30	Julio	1892	Biblioteca universitaria de Madrid.
136	10	Juan Atanasio Morlesin y Soto	8	Febrero	1882	30	Julio	1892	Biblioteca de la Academia de la Historia (Al servicio del Ministerio de Fomento).
137	11	Manuel Rubio Borrás	8	Julio	1882	30	Julio	1892	Archivo provincial de Hacienda de Valladolid.
138	12	Enrique Sánchez Terrones	8	Febrero	1882	30	Julio	1892	Biblioteca universitaria de Madrid.
139	13	Damián Colomé y Peydro	1.º	Abril	1883	30	Julio	1892	Biblioteca provincial de Teruel.
140	14	Alfredo Moreno Gil	1.º	Abril	1883	10	Septiembre	1892	Biblioteca universitaria de Madrid.
141	15	Ramón Santa María y García	17	Mayo	1884	10	Septiembre	1892	Archivo general central de Alcalá de Henares (En comisión en Roma).
142	16	Fernando Díez de Tejada	16	Octubre	1884	8	Octubre	1892	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Ultramar.
143	17	Pablo Osorio y Alcalde	16	Octubre	1884	9	Diciembre	1892	Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
144	18	Juan Martínez y Martínez	8	Marzo	1885	9	Diciembre	1892	Biblioteca Nacional.
145	19	José Rodríguez Cano	1.º	Julio	1885	14	Enero	1893	Biblioteca Nacional.
146	20	Francisco Navarro Santin	1.º	Marzo	1886	26	Febrero	1893	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
147	21	Manuel Pérez Villamil y García	1.º	Marzo	1886	26	Abril	1893	Museo Arqueológico Nacional.
148	22	Luis Perea y Pereda	27	Diciembre	1893	27	Diciembre	1893	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
149	23	Ernesto Cabrer y Barrio	27	Diciembre	1893	27	Diciembre	1893	Archivo general y Biblioteca del Ministerio de Ultramar.
150	24	Francisco Suárez Bravo y Olalde	1.º	Marzo	1886	14	Enero	1894	Biblioteca universitaria de Barcelona.
151	25	Francisco Pons y Boigues	1.º	Marzo	1886	30	Marzo	1894	Archivo histórico nacional.
152	26	Francisco Fernández y Gonzalo	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Registro general de la Propiedad intelectual.
153	27	Salvador Rueda y Santos	9	Julio	1894	9	Julio	1894	Museo de Reproducciones Artísticas.
154	28	Manuel Márquez de la Plata y Alcocer	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
155	29	José Quintano Torres	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo provincial de Hacienda de Cádiz.
156	30	Manuel Tomás Gil y Flores	1.º	Marzo	1886	22	Enero	1895	Museo Arqueológico Nacional.
157	31	Enrique Prugent y Lobera	1.º	Marzo	1886	22	Enero	1895	Biblioteca Nacional.
158	32	Francisco de P. Alvarez Osorio	1.º	Marzo	1886	5	Febrero	1895	Museo Arqueológico Nacional.
159	33	Manuel Naranjo y Rodrigo	1.º	Marzo	1886	15	Febrero	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
160	34	Ignacio Fabrat y San Vicente	1.º	Marzo	1886	5	Junio	1895	Archivo general central de Alcalá de Henares.
161	35	José de Rájula y del Escobal	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Biblioteca Nacional.
162	36	Lorenzo Santa María y Puerta	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Biblioteca universitaria de Madrid.
163	37	Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Archivo histórico de Palma de Mallorca.
164	38	Longinos López de Ayala	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Biblioteca Nacional.
165	39	Manuel Fernández Mourillo	13	Agosto	1888	1.º	Julio	1895	Archivo general central de Alcalá de Henares.
166	40	Enrique Ballesteros y García Caballero	1.º	Marzo	1886	1.º	Julio	1895	Archivo provincial de Hacienda de Avila.
167	41	Mariano Conzález Martín	13	Agosto	1888	1.º	Agosto	1895	Archivo provincial de Hacienda de Vizcaya.
168	42	Rafael Pérez Barreiro	13	Agosto	1888	17	Agosto	1895	Biblioteca Nacional.
169	43	Pedro Poggio y Alvarez	20	Noviembre	1895	20	Noviembre	1895	Diputado á Cortes.
170	44	Augusto Fernández Avilés	13	Agosto	1888	30	Enero	1896	Archivo histórico nacional.
171	45	Federico Díez de Tejada	28	Junio	1876	28	Febrero	1896	Museo Arqueológico Nacional.
172	46	Enrique Díaz Ballesteros	22	Marzo	1896	22	Marzo	1896	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
173	47	Juan Lucio Carralero	13	Agosto	1888	29	Septiembre	1896	Biblioteca universitaria de Madrid.
174	48	Julián Paz y Espeso	13	Agosto	1888	3	Diciembre	1896	Archivo general de Simancas.
<b>Ayudantes de segundo grado.</b>									
175	1	Sr. D. Ricardo Torres y Valle	13	Agosto	1888	16	Febrero	1889	Biblioteca Nacional.
176	2	Pedro Roca y López	13	Agosto	1888	18	Febrero	1889	Biblioteca Nacional.
177	3	Alejandro Lladó y Muntaner	13	Agosto	1888	19	Febrero	1889	Archivo provincial de Hacienda de Mallorca.
178	4	Fernando Vez y Prelezo	13	Agosto	1888	20	Febrero	1889	Archivo general de Galicia.
179	5	Francisco García Romero	13	Agosto	1888	20	Febrero	1889	Archivo provincial de Hacienda de Alicante.
180	6	Antonio Gisbert y García Ruiz	13	Agosto	1888	2	Junio	1889	Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
181	7	Vicente García Guillén	13	Agosto	1888	2	Junio	1889	Biblioteca provincial de Orihuela.
182	8	Francisco Lupiani y Gómez	13	Agosto	1888	2	Junio	1889	Biblioteca universitaria de Madrid.
183	9	Pedro Mora y Gómez	13	Agosto	1888	9	Junio	1889	Biblioteca Nacional.
184	10	José Aguilar y Francisco	13	Agosto	1888	9	Junio	1889	Archivo general central de Alcalá de Henares.
185	11	Silvio Quílez y Cano	13	Agosto	1888	9	Junio	1889	Biblioteca provincial de Albacete.
186	12	Eladio Alba	11	Junio	1889	11	Junio	1889	Archivo de Canarias.
187	13	Mariano García Repullés	13	Agosto	1888	13	Junio	1889	Biblioteca provincial de Tarragona.
188	14	Manuel Jiménez Catalán	13	Agosto	1888	16	Junio	1889	Biblioteca provincial de Lérida.

Número general	Número especial	NOMBRES	INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVE
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
189	15	Sr. D. Julián Palencia y Humanes	13	Agosto	1888	16	Junio	1889	Archivo general central de Alcalá de Henares.
190	16	Rogelio Sanchez y Catalán	20	Mayo	1889	6	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Cuenca.
191	17	José Piestas y Rodríguez	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Biblioteca provincial de Jaén.
192	18	Antonio Tamayo y Pérez	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Almería.
193	19	Rafael Mateos y Soto	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Albacete.
194	20	Manuel Ramos Cobo	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Biblioteca universitaria de Barcelona.
195	21	Enrique Zaratiegui y Molano	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Pontevedra.
196	22	Juan Alegre y Alonso	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Teruel.
197	23	Juan Montero y Conde	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Tarragona.
198	24	Mateo Puras y Casillas	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Biblioteca universitaria de Oviedo.
199	25	Santiago Molins y Naranjo	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Biblioteca Nacional.
200	26	Lucas Manuel Martín y Gallego	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Archivo provincial de Hacienda de Zamora.
201	27	José Pereiro y Caldas	20	Mayo	1889	11	Julio	1889	Registro general de la Propiedad intelectual.
202	28	Nicolás María López y Fernández	20	Mayo	1889	26	Agosto	1889	Biblioteca universitaria de Granada.
203	29	Lorenzo Flores Calderón	20	Mayo	1889	26	Agosto	1889	Museo Arqueológico Nacional.
204	30	Eustaquio Llamas y Palacio	20	Mayo	1889	26	Agosto	1889	Archivo provincial de Hacienda de Salamanca.
205	31	Manuel Serrano y Sanz	20	Mayo	1889	14	Octubre	1889	Biblioteca Nacional.
206	32	Guillermo Gil y Calvo	20	Mayo	1889	15	Enero	1890	Museo Arqueológico Nacional.
207	33	Mariano García Herrera	20	Mayo	1889	15	Enero	1890	Biblioteca provincial de Burgos.
208	34	Heliodoro Carpintero y Moreno	20	Mayo	1889	15	Enero	1890	Biblioteca universitaria de Madrid.
209	35	Eduardo de la Rada y Méndez	20	Mayo	1889	15	Enero	1890	Museo Arqueológico Nacional.
210	36	Antonio Manuel Asenjo y Suárez	20	Mayo	1889	2	Agosto	1890	Biblioteca Nacional.
211	37	Joaquín Bagnena y Lacárcel	20	Mayo	1889	6	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Murcia
212	38	Nemesio Cornejo de Villarreal	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Biblioteca universitaria de Madrid.
213	39	Mariano Alcocer	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Orense.
214	40	José Sastachs y Costas	14	Julio	1890	11	Julio	1889	Biblioteca provincial de Tarragona.
215	41	Antonio Ruiz Jimenez	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Pamplona.
216	42	Manuel Magallón y Cabrera	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo Histórico Nacional.
217	43	Manuel Tolsada y Gómez	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Ciudad Real.
218	44	Pedro Riño de la Iglesia	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Huelva.
219	45	Manuel Ferrandis e Irlés	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Biblioteca Nacional.
220	46	Ildefonso Alós y Ballester	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Castellón.
221	47	Román Gómez Villafraña	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Badajoz.
222	48	Fernán Alvarez C. mara	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Vitoria.
223	49	Francisco Ovín y Pelayo	20	Mayo	1889	30	Octubre	1890	Biblioteca universitaria de Sevilla.
224	50	Manuel Castillo y Quijada	20	Mayo	1889	7	Noviembre	1890	Biblioteca universitaria de Salamanca.
225	51	Joaquín Deleito y Minguéz	20	Mayo	1889	18	Noviembre	1890	Biblioteca provincial de Gerona.
226	52	Elias Lucio Suerpérez	20	Mayo	1889	23	Diciembre	1890	Biblioteca universitaria de Oviedo.
227	53	Juan Francisco Larrauri	14	Julio	1890	6	Abril	1891	Archivo provincial de Hacienda de Palencia.
228	54	Antonio Cerrajería y Cabanilles	13	Agosto	1888	26	Agosto	1889	Licencia reglamentaria (14 Agosto 1895).
229	55	Angel Ramírez Casinello	14	Julio	1890	22	Abril	1891	Archivo provincial de Hacienda de Córdoba.
230	56	Julio González y Hernández	20	Mayo	1889	13	Mayo	1891	Archivo provincial de Hacienda de Toledo.
231	57	Guillermo González Prats	14	Julio	1890	10	Septiembre	1892	Museo Arqueológico de Tarragona.
232	58	José Devolx y García	14	Julio	1890	8	Octubre	1892	Biblioteca universitaria de Granada.
233	59	José María de Videnebro	14	Julio	1890	6	Diciembre	1892	Biblioteca Nacional.
234	60	Julio Amarillas y Celestino	14	Julio	1890	9	Diciembre	1892	Biblioteca universitaria de Sevilla.
235	61	Román Murillo y Ollo	14	Julio	1890	9	Diciembre	1892	Biblioteca provincial de Cáceres.
236	62	Francisco Navarro y Ledesma	14	Julio	1890	26	Febrero	1893	Biblioteca de la Real Academia Española.
237	63	Tomás González Martín	14	Julio	1890	26	Febrero	1893	Archivo central del Ministerio de Hacienda.
238	64	Benito José Nevot	14	Julio	1890	26	Febrero	1893	Biblioteca universitaria de Madrid.
239	65	Domingo Rivas Carpintero	27	Diciembre	1893	27	Diciembre	1893	Biblioteca universitaria de Valencia.
240	66	Fernán Villarroya e Izquierdo	14	Julio	1890	14	Enero	1894	Archivo central de Hacienda.
241	67	Mariano Castillo y García	14	Julio	1890	18	Agosto	1890	Archivo provincial de Hacienda de Valencia.
242	68	Luis de Nicolás y Cavero	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Archivo provincial de Hacienda de Granada.
243	69	José San Simón y Fortuny	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Depósito de libros, Bibliotecas populares y Cambio internacional.
244	70	Emilio Sánchez Ramírez	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
245	71	Antonio Montes y Castillo	10	Julio	1894	10	Julio	1894	Registro general de la Propiedad intelectual.
246	72	Manuel Brocas y Gómez	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
247	73	Amós Belmonte y Osuna	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
248	74	Francisco Juárez Talabán	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
249	75	Domingo Vaca y Javier	14	Julio	1890	15	Febrero	1895	Archivo general de Indias de Sevilla.
250	76	José Sancho y Pérez	14	Julio	1890	16	Marzo	1895	Biblioteca Nacional.
251	77	Luis Pérez Rubín	14	Julio	1890	15	Abril	1895	Biblioteca provincial de Guadalajara.
252	78	Luis Rubio y Moreno	14	Julio	1890	25	Abril	1895	Archivo general de Simancas.
253	79	Rafael Andrés y Alonso	14	Enero	1893	5	Junio	1895	Biblioteca universitaria de Sevilla.
254	80	Narciso Sentenach y Cabañas	14	Enero	1893	1.º	Julio	1895	Archivo Histórico Nacional.
255	81	Ignacio Olvide y Carrera	14	Enero	1893	1.º	Julio	1895	Museo Arqueológico Nacional.
256	82	Luis Gonzalvo y París	14	Enero	1893	1.º	Julio	1895	Archivo provincial de Hacienda de Santander.
257	83	Vicente Lloréns y Asensio	14	Enero	1893	1.º	Julio	1895	Archivo Histórico Nacional.
258	84	Andrés Jiménez y Soler	14	Enero	1893	14	Agosto	1895	Biblioteca provincial de Cádiz.
259	85	Enrique Rodríguez y Jiménez	14	Enero	1893	14	Agosto	1895	Archivo de la Corona de Aragón.
260	86	Enrique Martínez Alday	7	Septiembre	1895	17	Agosto	1895	Biblioteca universitaria de Santiago.
261	87	Juan Romera y Navarro	7	Septiembre	1895	7	Septiembre	1895	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
262	88	Juan Pío García y Pérez	20	Noviembre	1895	7	Septiembre	1895	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
263	89	Simón del Castillo y Urniza	14	Enero	1893	20	Noviembre	1895	Archivo y Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid.
264	90	Julio Iglesia y Martín	14	Enero	1893	29	Noviembre	1895	Archivo de la Corona de Aragón.
265	91	Rafael Montes y Díaz	14	Enero	1893	30	Enero	1896	Biblioteca universitaria de Santiago.
266	92	José Sidro García	14	Enero	1893	28	Febrero	1896	Biblioteca universitaria de Madrid.
267	93	Ramón Robles y Rodríguez	14	Enero	1893	6	Mayo	1896	Biblioteca universitaria de Sevilla.
268	94	Gregorio García Arista y Rivera	14	Enero	1893	29	Septiembre	1896	Archivo provincial de Hacienda de Guadalajara.
269	95	José Antón y González	14	Enero	1893	13	Octubre	1896	Biblioteca universitaria de Santiago.
270	96		14	Enero	1893	3	Diciembre	1896	Archivo provincial de Hacienda de Zaragoza.
271	97		14	Enero	1893	3	Diciembre	1896	Archivo provincial de Hacienda de Segovia.
<b>Ayudantes de tercer grado.</b>									
271	1	Sr. D. Salvador Diánez y Moscoso	14	Enero	1893	14	Enero	1893	Archivo provincial de Hacienda de Sevilla.
272	2	Isidro Fernández Nuez y Villarroya	26	Febrero	1893	26	Febrero	1893	Biblioteca universitaria de Valladolid.
273	3	Carlos Ossorio y Gallardo	26	Febrero	1893	26	Febrero	1893	Biblioteca universitaria de Barcelona.
274	4	Sotero Irasarry y Martínez	26	Abril	1893	26	Abril	1893	Archivo provincial de Hacienda de Logroño.
275	5	Carlos Martínez de Ubago y Martín	7	Agosto	1893	7	Agosto	1893	Archivo provincial de Hacienda de Huesca.
276	6	Enrique Arderiu y Valls	14	Enero	1894	14	Enero	1894	Archivo provincial de Hacienda de Lérida.
277	7	Julio López Quiroga	6	Julio	1894	6	Julio	1894	Registro general de la Propiedad intelectual.
278	8	Carlos Selgas y Domínguez	9	Julio	1894	9	Julio	1894	Archivo central del Ministerio de Hacienda.
279	9	Mateo Castellón y Fernández	15	Julio	1894	15	Julio	1894	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
280	10	Antonio Jiménez Placer	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
281	11	Agustín Ramírez Vázquez	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
282	12	Manuel Torres y Ternero	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
283	13	Antonio Rubio y Velasco	10	Agosto	1894	10	Agosto	1894	Archivo general de Indias de Sevilla.
284	14	José Mario Pío Tejera	15	Febrero	1895	15	Febrero	1895	Archivo provincial de Hacienda de Jaén.
285	15	Gabriel Martín del Río y Rico	16	Marzo	1895	16	Marzo	1895	Biblioteca provincial de Murcia.
286	16	Vicente Ferraz y Turmo	15	Abril	1895	16	Marzo	1895	Archivo provincial de Hacienda de Gerona.
287	17	Cristóbal Espejo e Hinojosa	25	Mayo	1895	15	Abril	1895	Biblioteca universitaria de Valencia.
288	18	Joaquín Santisteban y Delgado	5	Junio	1895	25	Mayo	1895	Archivo general central de Alcalá de Henares.
289	19	Jesús Fernández y Martínez	1.º	Agosto	1895	5	Junio	1895	Biblioteca provincial de Mallorca.
290	20	Juan de Ramón y López Bago	17	Agosto	1895	1.º	Agosto	1895	Archivo provincial de Hacienda de Oviedo.
291	21	Manuel Galindo y Alcedo	6	Diciembre	1895	17	Agosto	1895	Biblioteca provincial de Huesca.
292	22	Francisco Segura y Atienza	6	Diciembre	1895	6	Diciembre	1895	Archivo provincial de Hacienda de Cáceres.
293	23	Jesús de la Plaza y Flores	15	Febrero	1896	6	Diciembre	1895	Archivo general de Valencia.
294	24	Emilio Sánchez Vera	16	Marzo	1896	15	Febrero	1896	Archivo provincial de Hacienda de León.
295	25	Tomás de las Heras y Dispierto	26	Mayo	1896	16	Marzo	1896	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
296	26	Pedro Sánchez Viejo	17	Octubre	1896	26	Mayo	1896	Archivo central del Ministerio de Hacienda.
297	27	Santiago Escudero y Blasco	17	Octubre	1896	17	Octubre	1896	Biblioteca universitaria de Salamanca.
298	28	Luis Salves y Fernández	5	Diciembre	1896	17	Octubre	1896	Biblioteca Nacional.
299	29	Ricardo Baroja y Nessi	17	Agosto	1895	5	Diciembre	1896	Museo Arqueológico Nacional.
						17	Agosto	1895	Licencia reglamentaria (5 Octubre 1895).

Escalafón de los Aspirantes al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Los 35 primeros números de la propuesta del Tribunal de oposiciones han ingresado ya en el Cuerpo con la categoría de Ayudantes de tercer grado.

Número en la propuesta del Tribunal...	Número de orden de colocación...	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	SECCIÓN Á QUE PERTENECEN	Número en la propuesta del Tribunal...	Número de orden de colocación...	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	SECCIÓN Á QUE PERTENECEN
36	1	Sr. D. José Monturiol y Tenorio.....	Sección de Bibliotecas.	44	9	Sr. D. Atanasio Laso y García.....	Sección de Museos.
37	2	Carlos Lozano y Domínguez.....	Idem.	45	10	Juan Bautista Martínez de la Peña.....	Idem.
38	3	Teófilo Méndez Polo.....	Idem.	46	11	Ignacio Calvo y Sánchez.....	Sección de Bibliotecas.
39	4	Martiniano Martínez Ramírez.....	Idem.	47	12	Emilio Mochales y Tauritz.....	Idem.
40	5	Manuel Guerra y Berroeta.....	Sección de Museos.	48	13	Valentín Medrano y Marañón.....	Idem.
41	6	Manuel Campaño y Vidal.....	Idem.	49	14	Valentín Bote y Donaire.....	Idem.
42	7	Inocencio Rodríguez Alvarez.....	Sección de Archivos.	50	15	José A. Díaz y Rodríguez.....	Idem.
43	8	Jesús Guzmán y Martínez.....	Sección de Bibliotecas.	51	16	Baldomero Díez y Lozano.....	Idem.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Habiendo aparecido en la GACETA del día 17 del mes actual, pág. 1076, con una equivocación el siguiente anuncio de subasta, se reproduce debidamente rectificado.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena en el puerto de Navia, cuyo presupuesto de contrata es de 116.831 pesetas con 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una dársena en el puerto de Navia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Resultando vacante en la plantilla del personal de Delineantes de Obras públicas una plaza de Delineante tercero, Oficial cuarto de Administración, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en la forma que determina el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96 y la Real orden de 22 de Julio de 1895; esta Dirección general ha resuelto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que aquellos que teniendo aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos deseen ocupar la expresada plaza, presenten sus instancias, acompañadas de las oportunas certificaciones, en este Centro directivo, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Universidad Central.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Los Maestros y Maestras de primera enseñanza que deseen servir como interinos ó suplentes plazas en las Escuelas públicas de este distrito universitario, dotadas con el sueldo anual de 825 á 1.375 pesetas, deberán presentar instancia en el Negociado 6.º de la Secretaría general de mi cargo, dirigida al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, manifestando el pueblo y señas de su domicilio, las provincias del distrito en que deseen prestar sus servicios, con expresión de la clase, grado y sueldo de las plazas que pretendan, y estar dispuestos á tomar posesión de aquéllas para que sean nombrados en el término de diez días que fija el reglamento.

Las expresadas instancias se escribirán por los mismos aspirantes, y para su admisión se exhibirá la cédula personal corriente del Maestro, salvo que resida fuera de esta Corte, en cuyo caso bastará que la reseñe en la instancia con los datos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Los que hayan servido en Escuelas públicas, ya en propiedad ó como interinos ó suplentes, acompañarán hoja de sus méritos y servicios, certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde últimamente los prestaron, y visada por el Presidente de dicha Corporación.

Los Maestros en quienes no concorra la expresada circunstancia, deberán unir su título profesional con una copia literal del mismo, firmada por el interesado, á fin de que pueda recoger aquél luego que se compulse con ésta y así se consigne en ella.

Para los nombramientos de interinos ó suplentes el Excmo. Sr. Rector se propone tomar en cuenta las circunstancias de los aspirantes, así como la puntualidad, celo é inteligencia con que hayan desempeñado anteriores servicios á la enseñanza pública.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los que aspiren á las referidas interinidades ó suplencias.

Madrid 28 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Leopoldo Solís.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Manuel Alvarez.....	1	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Palma, 63.
Juan Pacheco.....	46	»	»	Soltero.....	Cólico miserere.....	Ercilla, 12.
Wenceslao Alonso.....	38	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Eusebio Montijo.....	68	»	»	Casado.....	Enfisea pulmonar.....	Idem.
Modesto Gonzalo.....	23	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Idem.
Basilio Rodríguez.....	72	»	»	Casado.....	Gastroenteritis.....	Idem.
José Sarmiento.....	19	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Isla de Cuba, 15.
Gregorio Martín.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Pelayo, 22.
Angel Castro.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Buenavista, 32.
Evaristo González.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Miguel Servet, 9.
Camilo Rodríguez.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Conde Duque, 17.
José Fernández.....	»	9	»	Idem.....	Viruela confluyente.....	Paseo de las Acacias, 6.
Manuel Seneira.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Alonso del Barco, 4.
José Gangara.....	36	»	»	Casado.....	Úlcera gástrica.....	Artistas, 2.
Enrique Gonzalo.....	1	»	»	Párvulo.....	Laringitis estridulosa.....	Mesón de Paredes, 34.
José Arrazoto.....	»	»	»	»	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Bautista Cobo.....	»	5	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Camino de San Isidro, 54.
Román López.....	1	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Ventas del Espíritu Santo (tejar del Catalán).
Francisco Zamora.....	»	3	»	Idem.....	Erisipela.....	Sagunto, 12.
José Martín.....	40	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Hospital de la Princesa.
Pedro Alaguero.....	55	»	»	Idem.....	Anemia cerebral.....	Escorial, 6.
Manuel León.....	19	»	»	Soltero.....	Meningitis.....	Plaza de Lavapiés, 8.
Angel del Viso.....	83	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Atocha, 117.
Antonio Gayeiro.....	3	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Paseo Imperial, 1.
Pedro Pérez.....	3	»	»	Idem.....	Broncopneumía.....	Alamillo, 4.
Joaquín Campoy.....	73	»	»	Viudo.....	Bronquitis crónica.....	Parada, 7.
Abraham Bricio.....	»	»	3	Párvulo.....	Eclampsia.....	Carnero, 9.
Esteban Zarra.....	31	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
José María Esteban.....	7	»	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Idem.
Ildefonso Díaz.....	21	»	»	Soltero.....	Insuficiencia mitral.....	Idem.
Antonio Trigueros.....	48	»	»	Casado.....	Pelagra.....	Idem.
Juan Gómez.....	50	»	»	Idem.....	Epitelioma laríngeo.....	Idem.
Un hombre sin habla.....	»	»	»	»	Hemorragia cerebral.....	Idem.
D. Francisco Añares.....	2	»	»	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Carolinas, 21.
Miguel Bala.....	43	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	Fuencarral, 152.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1868.

Sorteo núm. 6, correspondiente al día 1º de Julio de 1896, celebrado el día 21 de Noviembre último.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio y con reembolso.

Premios.

Table with 4 columns: Número de orden, Número de obligaciones, Números que han sido premiados, Premios. Pesetas.

Reembolsos.

Table with 5 columns: Order numbers and corresponding amounts for the reimbursement section.

Main table containing multiple columns of numerical data, likely representing various financial or administrative records.

187.636	200.817	214.247	225.582	238.293	249.402	262.214	275.478	287.328	301.434	313.153	324.275	338.631	350.479	362.051	374.686	386.706	399.196
187.816	200.861	214.275	225.742	238.329	249.467	262.230	275.541	287.343	301.454	313.156	324.312	338.832	350.689	362.586	374.776	386.799	399.226
187.834	200.866	214.343	225.850	238.443	249.483	262.341	275.563	287.355	301.472	313.215	324.359	338.908	350.848	362.481	375.163	387.071	399.281
187.857	200.917	214.513	226.140	238.461	249.503	262.465	275.769	287.359	301.505	313.259	324.692	339.253	350.929	362.486	375.240	387.163	399.283
187.973	200.933	214.551	226.204	238.543	249.566	262.621	275.813	287.559	301.565	313.281	323.775	339.312	351.058	362.510	375.423	387.503	399.454
188.166	200.959	214.616	226.230	238.612	249.821	262.625	275.873	287.582	301.749	313.366	324.892	339.318	351.084	362.777	375.547	387.461	399.462
188.216	201.201	214.685	226.326	238.613	249.835	262.637	276.008	287.587	301.814	313.453	325.055	339.352	351.165	362.843	375.558	387.538	399.465
188.286	201.218	214.935	226.349	238.682	249.879	262.685	276.065	287.693	302.073	313.679	325.123	339.367	351.193	362.950	375.694	387.802	399.707
188.525	201.248	214.995	226.492	238.738	250.366	262.703	276.109	287.878	302.167	313.694	325.170	339.409	351.365	363.200	375.806	387.860	399.825
188.554	201.299	215.055	226.633	238.957	250.403	262.852	276.142	287.989	302.322	313.792	325.199	339.674	351.507	363.256	375.862	387.895	399.846
188.738	201.372	215.068	226.708	239.109	250.519	262.924	276.319	288.089	302.355	313.825	325.230	339.680	351.532	363.272	376.208	387.913	400.010
188.774	201.378	215.098	226.723	239.117	250.754	262.974	276.325	288.149	302.663	313.941	325.237	339.695	351.671	363.321	376.233	387.942	400.136
188.825	201.467	215.133	226.754	239.157	250.761	263.027	276.381	288.165	302.797	314.104	325.276	339.948	351.723	363.328	376.298	388.013	400.316
188.855	201.467	215.133	226.754	239.157	250.761	263.027	276.381	288.165	302.797	314.104	325.276	339.948	351.723	363.328	376.298	388.013	400.316
188.892	201.520	215.291	226.833	239.201	250.838	263.170	276.480	288.361	302.902	314.128	325.328	340.051	351.740	363.413	376.325	388.056	400.335
188.988	201.553	215.402	226.891	239.222	250.882	263.260	276.515	288.389	303.344	314.185	325.354	340.081	351.769	363.524	376.333	388.087	400.364
189.167	201.683	215.450	227.043	239.292	251.010	263.315	276.591	288.744	303.902	314.238	325.388	340.051	351.740	363.413	376.325	388.056	400.335
189.477	201.789	215.564	227.046	239.539	251.036	263.356	276.801	288.789	303.752	314.453	325.646	340.632	352.199	363.832	377.169	388.485	400.593
189.324	201.822	215.617	227.435	239.642	251.051	263.591	276.880	288.830	303.800	314.532	325.715	340.649	352.381	363.892	377.398	388.590	400.603
189.336	201.857	215.671	227.610	239.790	251.252	263.756	276.933	288.917	303.989	314.798	326.054	340.795	352.417	363.919	377.423	388.657	400.626
189.617	201.993	215.780	227.616	239.840	251.264	263.758	277.075	288.947	303.994	314.881	326.122	340.975	352.642	363.938	377.444	388.790	400.734
189.846	202.122	215.858	227.624	240.373	251.275	263.900	277.085	288.987	304.119	314.911	326.324	341.007	352.815	363.969	377.586	388.903	400.942
189.877	202.371	215.935	227.634	240.469	251.308	263.928	277.109	289.121	304.322	314.931	326.779	341.096	352.836	364.078	377.634	389.180	400.955
189.908	202.482	216.080	227.671	240.786	251.501	264.100	277.212	289.194	304.333	315.012	326.978	341.220	352.862	364.391	377.654	389.254	401.121
189.951	202.541	216.085	227.763	240.924	251.770	264.214	277.320	289.279	304.337	315.044	327.039	341.307	352.904	364.450	377.739	389.275	401.174
189.968	202.627	216.105	227.848	241.082	252.104	264.384	277.445	289.317	304.397	315.058	327.312	341.364	353.028	364.838	377.746	389.313	401.235
189.998	202.722	216.312	227.851	241.121	252.153	264.663	277.422	289.491	304.408	315.106	327.400	341.423	353.052	365.058	377.777	389.499	401.252
190.069	202.857	216.455	228.186	241.245	252.324	264.678	277.441	289.612	304.457	315.146	327.648	341.497	353.138	365.188	377.941	389.546	401.286
190.173	202.951	216.554	228.349	241.256	252.365	264.737	277.739	289.774	304.470	315.252	327.902	341.730	353.153	365.220	378.031	389.933	401.294
190.290	203.054	216.653	228.443	241.295	252.369	264.749	277.821	289.870	304.614	315.269	327.915	341.776	353.171	365.322	378.034	389.940	401.381
190.296	203.255	216.750	228.490	241.363	252.456	264.866	277.876	290.080	304.617	315.302	328.132	341.796	353.575	365.355	378.071	389.966	401.472
190.393	203.488	216.776	228.650	241.374	252.654	264.899	277.955	290.087	304.733	315.713	328.161	342.019	353.894	365.402	378.114	390.396	401.542
190.728	203.726	216.786	228.844	241.389	252.809	264.993	277.995	290.088	304.778	315.864	328.175	342.025	353.920	365.410	378.128	390.535	401.792
190.743	203.775	216.823	228.909	241.579	252.810	264.997	278.053	290.218	304.822	315.975	328.269	342.127	353.938	365.430	378.263	390.634	402.102
190.851	203.868	216.982	229.047	241.588	252.937	265.065	278.358	290.265	304.977	316.086	328.479	342.152	353.943	365.673	378.275	390.813	402.296
190.921	203.871	216.985	229.139	241.592	252.970	265.430	278.527	290.267	304.981	316.387	328.482	342.198	354.069	365.763	378.310	390.966	402.314
190.945	204.218	217.096	229.246	241.672	253.124	265.457	278.548	290.700	305.057	316.461	328.498	342.283	354.111	365.780	378.376	391.297	402.421
191.118	204.311	217.134	229.292	241.691	253.252	265.486	278.574	290.861	305.075	316.468	328.594	342.386	354.116	365.973	378.401	391.651	402.440
191.350	204.333	217.152	229.332	241.710	253.311	265.723	278.602	290.891	305.111	316.509	328.629	342.393	354.227	366.105	378.489	391.654	402.452
191.506	204.404	217.178	229.395	241.721	253.494	265.766	278.654	290.982	305.115	316.522	328.919	342.412	354.321	366.177	378.502	391.656	402.595
191.692	204.454	217.215	229.425	241.791	253.554	266.015	278.766	291.063	305.142	316.583	328.920	342.797	354.454	366.336	378.559	391.753	402.657
191.726	204.5.9	217.255	229.466	241.804	254.044	266.438	278.829	291.131	305.245	316.609	328.943	342.938	354.469	366.342	378.581	391.862	402.677
191.853	204.847	217.286	229.510	241.858	254.175	266.526	278.860	291.161	305.418	316.659	328.983	342.954	354.754	366.689	378.642	391.879	402.783
191.942	204.886	217.339	229.554	241.861	254.274	266.642	278.907	291.166	305.486	316.714	329.254	343.103	354.760	366.862	378.719	392.003	402.824
192.026	204.987	217.437	229.570	242.006	254.275	266.728	279.256	291.274	305.601	316.802	329.446	343.153	354.824	366.873	378.857	392.105	402.960
192.059	205.020	217.501	229.595	242.086	254.327	266.867	279.266	291.285	305.655	316.846	329.513	343.154	354.880	366.927	378.858	392.254	403.216
192.141	205.345	217.582	229.605	242.178	254.425	266.873	279.310	291.500	305.674	316.887	329.539	343.193	355.053	366.942	379.035	392.269	403.343
192.240	205.363	217.664	229.628	242.214	254.558	267.067	279.332	291.671	305.754	317.034	329.553	343.205	355.137	367.020	379.106	392.413	403.439
192.521	205.606	217.927	229.684	242.275	254.620	267.218	279.368	291.799	305.792	317.036	329.571	343.311	355.278	367.146	379.348	392.427	403.443
192.539	205.941	217.933	229.904	242.637	254.683	267.319	279.450	292.004	305.854	317.177	329.648	343.323	355.352	367.174	379.571	392.619	403.523
192.540	206.013	217.950	230.137	242.824	254.713	267.479	279.488	292.041	305.874	317.226	329.655	343.553	355.434	367.636	379.711	392.810	403.526
192.545	206.026	218.310	230.196	243.106	254.853	267.488	279.566	292.046	305.989	317.258	329.824	343.604	355.447	367.662	379.776	392.886	403.533
192.712	206.091	218.345	230.335	243.146	254.885	267.573	279.577	292.118	306.020	317.318	329.964	343.633	355.479	367.810	379.785	392.952	403.547
192.815	206.151	218.383	230.531	243.181	254.928	267.789	279.619	292.170	306.099	317.673	329.279	343.841	355.691	367.828	379.845	392.954	403.615
193.029	206.315	218.640	230.548	243.437	255.359	267.918	280.095	292.540	306.192	317.658	330.307	343.851	355.700	367.883	379.999	393.307	403.710
193.086	206.459	218.703	230.602	243.542	255.3												

409.811	412.235	414.931	417.616	420.171	422.683
409.884	412.236	414.934	417.620	420.314	422.848
410.066	412.246	414.953	417.746	420.512	422.857
410.095	412.333	415.133	417.888	420.543	423.071
410.141	412.390	415.234	417.951	420.616	423.105
410.197	412.392	415.238	417.957	420.733	423.155
410.257	412.536	415.357	418.078	420.834	423.213
410.262	412.673	415.463	418.133	420.948	423.347
410.295	412.871	415.540	418.169	420.971	423.474
410.507	412.872	415.597	418.193	421.386	423.488
410.630	412.910	415.630	418.262	421.504	423.556
410.741	413.085	415.657	418.301	421.645	423.575
411.042	413.151	415.806	418.365	421.679	423.620
411.059	413.192	415.857	418.659	421.805	423.733
411.222	413.332	415.874	419.043	421.875	424.208
411.274	413.500	416.215	419.189	421.989	424.232
411.359	413.732	416.284	419.327	421.992	424.238
411.430	413.750	416.379	419.424	422.130	424.314
411.571	413.895	416.434	419.463	422.272	424.352
411.861	413.943	416.444	419.541	422.378	424.582
411.887	413.947	416.653	419.555	422.423	424.705
412.007	414.176	416.683	419.584	422.437	424.738
412.040	414.293	416.799	419.720	422.507	424.854
412.062	414.497	417.008	419.793	422.540	424.887
412.079	414.684	417.373	419.886	422.554	424.917
412.202	414.765	417.497	420.025	422.599	

Madrid 24 de Diciembre de 1896. — El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado Instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Escolástico Sanz de la Torre por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 del actual señalando el día 21 del próximo Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José Aleu Trovo, Lorenzo San José Expósito y Serapia Díez Ramiro, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1896. — El Oficial de Sala, José Almira. J—8587

### Audiencias provinciales.

#### LUGO

D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Adolfo Carballo, Manuela López y Francisco Rodríguez, los dos primeros vecinos que aseguran haber sido de la ciudad de Orense, calle del Progreso, núm. 109, y el último de Gijón, procesados todos en causa procedente del Juzgado de la capital, y que pende ante esta Audiencia, sobre hurto de una pieza de tela á D. Bernardino Aspiazu, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en la última, comparezcan ante este Tribunal, á fin de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral en la expresada causa; prevenidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, gestiones y procedan á la busca del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Lugo á 24 de Noviembre de 1896. — José Antonio Parga y Sanjurjo. — Agustín Vida. J—8322

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar de esta Corte, seguida contra Rafael Poyo Fuentes por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 16 del actual, señalando el día 2 de Enero, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Engracia Salmerón González, Petra Ruiz Martínez, Dámaso Vega Sánchez, Carmen Pereira Baena y Antonio Martínez Escobar, pobres ambulantes, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 18 de Diciembre de 1896. — El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8613

### Juzgados militares.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Angel Gómez Trevijano, Capitán Ayudante del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente contra el recluta Manuel Blanco Expósito, del expresado regimiento, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Manuel Blanco Expósito, natural de Santa María del Amos, provincia de Lugo, hijo de N. y de Josefa, soltero, de treinta y cinco años, un mes y seis días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales, según constan en su filiación, son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, barba cerrada, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 738 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, desde la pu-

blicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de Mendigorría, de este Cantón, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo designado será calificado de rebelde por el delito que se le persigue.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Blanco Expósito, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso al cuartel de Mendigorría, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Noviembre de 1896. — El Capitán Juez instructor, Angel Gomez Trevijano. 4294—M

#### ALICANTE

D. Antonio Galindo Ripoll, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado en el expediente contra el recluta excedente del reemplazo de 1894, y cupo de Elche de esta provincia, José Navarro Soler, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente del reemplazo de 1894 José Navarro Soler, natural de Elche, en esta provincia, hijo de Antonio y de Asunción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado José Navarro Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 24 de Noviembre de 1896. — Antonio Galindo. 4244—M

#### ALMERÍA

D. Juan Aparicio Urraca, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta excedente de cupo de 1893, Juan Sánchez Pintor, procedente del reemplazo de 1890, por la falta de concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo del Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez Pintor, recluta excedente de cupo de 1893, núm. 592 del sorteo, natural de Olula del Río, hijo de Juan y de Ginesa, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, desconociéndose su estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de Infantería de la Misericordia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de la Península el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Sánchez Pintor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Almería 15 de Noviembre de 1896. — El Juez instructor, Juan Aparicio. 4295—M

D. Juan Aparicio Urraca, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta excedente de cupo de 1893, Francisco de Casas Magán, por la falta de concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo del Ejército de la Península;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco de Casas Magán, recluta excedente de cupo de 1893, número 571 del sorteo, natural de Roquetas, hijo de Manuel y Leonor, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de Infantería de la Misericordia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de la Península el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Francisco de Casas Magán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Almería 15 de Noviembre de 1896. — El Juez instructor, Juan Aparicio. 4296—M

D. Juan Aparicio Urraca, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta excedente de cupo de 1893, Pelayo Martínez Fernández, por la falta de concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo del Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pelayo Martínez Fernández, recluta excedente de cupo de 1893, número 654 del sorteo, natural de Alba, hijo de Roque y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cas-

taño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 729 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de la Misericordia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta, con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de la Península el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Pelayo Martínez Fernández, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Almería 15 de Noviembre de 1896. — El Juez instructor, Juan Aparicio. 9297—M

D. Juan Aparicio Urraca, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta excedente de cupo de 1893 Hipólito Vega Gómez, por la falta de concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo del Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hipólito Vega Gómez, recluta excedente de cupo de 1893, número 566 del sorteo, natural de Arboleas, hijo de Diego y de Ana, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, aire alegre, producción buena aparentemente, señas particulares ninguna, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Misericordia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de la Península el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Hipólito Vega Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Almería 15 de Noviembre de 1896. — El Juez instructor, Juan Aparicio. 4298—M

#### BARCELONA

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Antonio Rull Cabré.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Rull Cabré, soldado de la Casa de reclutas excedente de cupo del reemplazo de 1896, por la sección de la Concepción, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Antonio y de María, vecindado en Barcelona, partido de ídem, Capitán general de Cat luña, edad diez y nueve años, de oficio aprendiz, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 678 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de Aribau, núm. 40, piso principal, segunda puerta, para responder á los cargos en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Rull Cabré, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1896. — Alfredo del Aguila. 4186—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Isidro Suárez Cardona, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1893 por el cupo de San Andrés de Palomar, con el número 707 del sorteo, hijo de José y de Paula, natural de Montserrat, provincia de Barcelona, vecindado en este mismo pueblo, de edad de veintidós años, cuatro meses y quince días, oficio hilador, estado soltero, estatura la de un metro y 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 21 de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896. — El Juez instructor, Francisco Rodríguez. — Ante mí, el Secretario, Juan Beltrán. 4187—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Juan Albeich Caldez, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894 por el cupo del distrito de la Concepción, con el número 1.330 del sorteo, hijo de Tomás y de Teresa, natural de Barcelona, provincia de ídem, avecindado en la misma, de edad de veintidós años, un mes y dos días, de oficio ebanista, estado soltero, estatura la de un metro 717 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

En Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4188—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Martín Andreu Brasca, recluta de la expresada zona, en el reemplazo de 1894 por el cupo de San Martín de Provensals, con el número 1.297 del sorteo, hijo de Martín y de Josefa, natural de Cherta, provincia de Barcelona, avecindado en este pueblo citado, de edad de veintidós años, cinco meses y diez y nueve días; oficio jornalero, estado soltero, su estatura la de un metro 692 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4189—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Buenaventura Medina Aguado, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894 por el cupo de Gracia, con el número 1.335 del sorteo, hijo de Cándido y de Manuela, natural de Barcelona, provincia de ídem, avecindado en la misma, de edad de veintidós años, cinco meses y quince días, oficio ebanista, estado soltero, estatura un metro 604 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción, por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4190—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Buenaventura Pujadas Barbeta, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894 por el cupo del distrito de la Concepción, con el número 1.311 del sorteo, hijo de Narciso y de Rosa, natural de Barcelona, provincia de ídem, avecindado en la misma, de edad de veintidós años, ocho meses y quince días, oficio ebanista, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

En Barcelona á 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4191—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Tomás Piera Sibija, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894

por el cupo de San Andrés de Palomar, con el número 1.269 del sorteo, hijo de Pedro y de María, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, avecindado en San Martín de Provensals, de edad veintidós años, seis meses y once días, oficio zapatero, estado soltero, estatura la de un metro y 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4192—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Buenaventura Inglés Carrera, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894, por el grupo de Gracia, con el número 1.227 del sorteo, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Reus, provincia de Barcelona, avecindado en ésta, de edad de veintidós años, cuatro meses y once días, oficio cerrajero, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4193—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Juan Felip Pujadas, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894 por el cupo de Gracia, con el número 1.270 del sorteo, hijo de Juan y de Antonia, natural de Sans, provincia de Barcelona, avecindado en El parlament, Barcelona, de edad de veintidós años, seis meses y cinco días, oficio impresor, estado soltero, estatura la de un metro y 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca aegular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 1.º de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4194—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60 y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra José Sitjes Peitg, recluta de la expresada zona, en el reemplazo de 1893 por el cupo de San Andrés de Palomar, con el número 740 del sorteo, hijo de Emilio y de María, natural de este pueblo provincia de Barcelona, avecindado en San Andrés de Palomar, de edad de veintidós años, siete meses y veintidós días, oficio del comercio, estado soltero, estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción, por haber faltado el día 21 de Septiembre último á concentración para ser destinado á cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4195—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Julio Usado Larrigusen, recluta de la expresada zona, en el reemplazo de 1893, por el cupo de San Andrés de Palomar, con el nú-

mero 649 del sorteo, hijo de Pedro y de Romualda, natural de Barrasaín, provincia de Barcelona, avecindado en este mismo pueblo, de edad veintidós años, seis meses y siete días, oficio cerrajero, estado soltero, estatura la de un metro y 649 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción, por haber faltado el día 21 de Septiembre último á concentración para su destino á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4196—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Manuel Ventura Vila, recluta de la expresada zona, en el reemplazo de 1893, por el cupo de San Andrés de Palomar, con el número 711 del sorteo, hijo de Pedro y de Rosa, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, avecindado en este pueblo, de edad de veintidós años, cuatro meses y nueve días, oficio labrador, estado soltero, estatura la de un metro y 607 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 21 de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda ya detallada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1876.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4197—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra Antonio Pagés Moret, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1893 por el cupo de San Andrés de Palomar, con el número 756 del sorteo, hijo de Antonio y de Antonia, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, avecindado en ídem, de edad de veintidós años, once meses y nueve días, oficio cerrajero, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado el día 21 de Septiembre último á concentración para ser destinado á Cuerpo activo en la Península.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación queda detallada, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel y local que ocupan en esta capital las oficinas de la citada zona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 16 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltrol. 4198—M

D. Juan López García, Comandante del Arma de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Pedrolas Centellas, recluta de la zona de esta capital, núm. 60, natural de Gracia y avecindado en San Gervasio, ambos de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado casado, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por haber faltado á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Pedrolas, para que en el término de treinta días, á contar desde que el mismo se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa en esta capital la referida zona á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que más arriba queda expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 17 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Juan López.—Por su mandado, el cabo Secretario, José Conca. 4199—M

D. Felipe de Navascués Guarayoa Undiano, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894, Carlos Altobas Guasch, que cubrió cupo por la sección del Borne de esta capital, hijo de Mariano y de Rosa, natural de Barcelona, de oficio tapicero, de diez y nueve años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 650 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Carlos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle de Gerona, núm. 83, piso segundo, puerta tercera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya referido Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Felipe Navascués.

4200—M

D. José Amador Reynals, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que se instruye á Juan Font Costas, recluta desertor de la citada zona.

Hago saber que según providencia tomada en diligencia de este día, se cita, llama y emplaza al mencionado recluta, de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, número 778, excedente de cupo por el distrito de la Universidad (Barcelona), siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 625 milímetros, señas particulares ninguna, conminándole á que si en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria no se presenta en este Juzgado, sito Ronda de San Antonio, núm. 5, primero, ó Autoridad que pueda representarle, será declarado rebelde.

Por tanto invito á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en el sitio de seguridad oportuno y den cuenta á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Amador.—El soldado Secretario, Martín Vilaseca.

4203—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Modesto Solans Baró, á quien se le sigue expediente por el delito de deserción, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de José y de Inés, natural de Monclar, vecindado en Gracia, provincia de Barcelona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajer, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 19 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo.

4204—M

D. José Amador Reynals, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor en el expediente que se instruye á Juan Gil Andilla, recluta desertor de la citada zona.

Hago saber que según providencia formada en diligencia de este día, se cita, llama y emplaza al mencionado recluta de la zona núm. 60, núm. 789, excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el distrito de la Universidad (Barcelona), siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 660 milímetros, señas particulares ninguna, conminándole á que si en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, no se presenta en este Juzgado, sito Ronda de San Antonio, núm. 5, primero, ó Autoridad que pueda representarle, será declarado rebelde.

Por tanto invito á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en el sitio de seguridad oportuno y den cuenta á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, José Amador.—El soldado Secretario, Martín Vilaseca.

4205—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta José Castellví Pavía,

á quien se le sigue expediente por el delito de deserción, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Juan y de Francisca, natural de Barcelona, vecindado en ídem, soltero, de veintidós años de edad, de oficio litógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 594 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 20 de Noviembre de 1896.—Vicente del Campo.

4206—M

D. Ramón López Domenech, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, segundo batallón y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado el soldado del tercer de regimiento Artillería de montaña Isidro Coll Ferrer, destinado al Ejército de Cuba, natural de Cornellá, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, herrador, soltero, de veinte años, un metro 700 milímetros, pelo castaño, ojos al pelo, cejas lo mismo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, buen aire, buena producción, sabe leer y escribir, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Jaime I, de Barcelona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que activen las oportunas pesquisas en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Ramón López.

4207—M

D. Genebrardo Valadrón Valls, segundo Teniente del regimiento Infantería Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir el presente expediente al soldado Francisco Prats Limó, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Prats Limó, soldado de dicho regimiento, hijo de José y de María, y vecino de Sampedor, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona y oficio tejedor, soltero, de veintidós años y tres meses de edad, y de las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, producción regular, de estatura un metro 580 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jaime I, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el término citado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Francisco Prats Limó, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición.

Barcelona 21 de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Genebrardo Valadrón.

4208—M

D. Patricio de Rivas Gutiérrez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, número 18, y Juez instructor del presente expediente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado perteneciente á este regimiento y del reemplazo del año 1894, como excedente de cupo, Juan Subirá Camprubí, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Camaldá, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de diez y ocho años y diez meses de edad, de oficio herrero, de estatura un metro 549 milímetros, las señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades y jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Subirá Camprubí, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Patricio Rivas,

4209—M

D. Luis de Diego López, Capitán de Infantería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de la cuarta región para instruir expediente al soldado de la séptima compañía expedicionaria del primer batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18 de operaciones en el distrito de la isla de Cuba, Pablo Dolset Viñes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pablo Dolset Viñes, natural de Prodiop, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia del Hospital, de treinta y dos años, once meses y catorce días de edad, de estado casado, estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Barcelona*, comparezca en este Juzgado militar situado en el salón de actos del regimiento Infantería de Almansa, cuartel de Jaime I, donde se aloja el citado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la cuarta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Dolset Viñes, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado militar, situado en Barcelona, sala de actos del regimiento Infantería de Almansa, cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Noviembre de 1896.—Luis de Diego.

4210—M

D. Fernando Lafuente y Foch, Juez instructor de la zona de esta capital, núm. 60.

No habiéndose presentado á concentración el 21 de Septiembre último, ordenada por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado (D. O., núm. 193), el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el alistamiento de San Martín de Provensals, Jaime Vilar Riera, natural de Santa Coloma de Farnés, vecindado en San Martín, nació el día 9 de Agosto de 1874, de oficio jornalero, edad veintidós años, seis meses y tres días, estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Vilar Riera, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Manso, núm. 70, cuarto piso, segunda puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 23 de Noviembre de 1896.—El Comandante Juez instructor, Francisco Lafuente Foch.

4211—M

D. Manuel Ayala López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército instruyo al recluta del reemplazo de 1893 Francisco Villarrasa Sabaté.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada al recluta del reemplazo de 1893 Francisco Villarrasa Sabaté, que cubrió cupo por la sección de Hostafranchs, de esta capital, hijo de Benito y Calamanda, natural de Barcelona, de veintidós años, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 683 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Francisco Villarrasa Sabaté, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha y publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, y oficinas de la zona núm. 59, á dar sus descargos; advirtiéndole que si así no lo verifica, será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido, lo conduzca en calidad de preso al ya referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día 20 del actual.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1896.—Manuel Ayala.

4215—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBARRACÍN

El Sr. D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En auto de este día, dictado en causa sobre hurto contra el vecino de El Campillo, Tomás Utrillas Silvestre, acordado que dicho individuo comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á contestar los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término, á contar desde el día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Y para que lo acordado tenga efecto expido el presente, que firmo en Albarracín á 5 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Agustín Atencia.

J—8294

## ARENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Clemente González Cordero, conocido por Hernández, vecino de Serranillos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que le resultan en causa que al mismo se sigue y á otros por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 9 de Diciembre de 1896.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Ladislao Cuenca. J—8295

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda con el núm. 33 del año próximo pasado, se cita y llama á Jaime Moncamut, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en aquella causa; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 10 de Diciembre de 1896.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Rissel. J—8296

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por este sexto edicto hago saber que D. Antonio María Fortuny y Raurés, Reg. strador de la propiedad que ha sido de los partidos judiciales de Igualada, Figueras, y últimamente del distrito de Oriente de esta capital, ha solicitado la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo tenía prestada; y en cumplimiento de lo que prescriben los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecución, se cita á todas las personas que tengan que tengan que deducir alguna reclamación contra el indicado registrador, para que las presenten en los Juzgados respectivos dentro del plazo de seis meses.

Barcelona 5 de Diciembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—José Fiter. J—8297

## BECERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita á José Rebullería, vecino de Lamas de Panos, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que empezará á correr desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de reudir declaración en causa que se instruye por lesiones á José Frejido; de dicho Lamas.

Dicha citación la acordó el Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el referido sumario.

Becerreá 3 de Diciembre de 1896.—José Soto. J—8298

## BURGOS

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Cecilio del Barco é Hidalgo ha mandado en providencia de este día, dictada en el incidente de pobreza seguido á instancia del Procurador Santamaría Tristán, en nombre de Doña Vicenta Arigitia Jiménez con Doña Juana Jiménez Mentañana, D. Antonio Jiménez Mentañana, D. José Jiménez Fernández y Doña Evangelina Jiménez, y el Abogado del Estado, que mediante hallarse ausente en ignorado paradero la Doña Evangelina Jiménez Fernández, que tenía su domicilio en Toledo, se la emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de dicha ciudad de Toledo y se fije otra en los estrados del Juzgado de primera instancia de repetida ciudad, para que dentro de nueve días, siguientes al en que se inserte en la citada GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, personándose en forma en dichos autos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que surta sus efectos el emplazamiento expido y firmo el presente en Burgos á 7 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Cayetano Sanz. 541—P

## GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Espinosa Gutiérrez, natural de Jubrique, vecino de San Roque, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 9 de Diciembre de 1896.—Antonio de la Vega.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—8299

## GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Sánchez Hermoso, vecino que fué de Guadix, casado, sereno, y de treinta y tres años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo conduzan á esta cárcel de Audiencia en clase de preso en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 10 de Diciembre de 1896.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso. J—8300

## HUELMA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á Diego Jiménez Mira, natural de Aguilas (Murcia), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia provincial de Jaén, Sección tercera, en el día 14 de Enero próximo, á las diez de la mañana, al objeto de prestar declaración como testigo en el juicio oral de la causa contra Baltasar Múrez Feijoo y otros sobre disparo y lesiones; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que señala la ley procesal.

Huelma 23 de Diciembre de 1896.—El actuario, Ambrosio López. J—8601

## JEZEEZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto, y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito y llamo á Alfonso Leal Galipo, vecino de esta ciudad, calle Baro, número 2, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de recibirle declaración en sumario que instruye por lesiones de la noche del 8 de Noviembre último sufrió en la fonda de las Cuatro Naciones de esta población; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Jerez de la Frontera á 7 de Diciembre de 1896.—Maximiliano Caballero Infante.—Eduardo Ballesteros. J—8301

## LA UNION

D. Pedro Ros y Manzanares, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Gómez Martínez, hijo de José y de María, natural de Caravaca, vecino de Cartagena, soltero, jornalero, de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber el contenido de una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en La Unión á 11 de Diciembre de 1896.—Pedro Ros.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—8344

## LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Félix Roldán Ramírez, alias Chele, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por disparo de armas de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la detención de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzan en tal concepto y con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 25 de Noviembre de 1896.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos. J—8302

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre ejercicio de la profesión médica sin título, se cita á D. José Domínguez, que ha parado en la fonda Suiza de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Lucena 1.º de Diciembre de 1896.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—8303

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia la defunción sin testar de los hermanos Doña Salomé y D. Ignacio de Garayta y Goya, naturales de Bilbao, provincia de Vizcaya, avencidados en esta Corte, de la que eran vecinos los días 12 de Octubre de 1894 y 26 de Enero de 1895, respectivamente, habiéndose presentado reclamando la herencia de la primera Doña María del Carmen Josefa Leona Margarita Garayta y López Moratilla, conocida comúnmente por su último nombre de Margarita, en representación de su difunto padre el citado D. Ignacio de Garayta, en tercer grado de parentesco civil, como sobrino carnal de la causante Doña Salomé, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid 10 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—Eusebio Martínez.—El actuario, Lesmes López. X—1105

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Martínez, de veinte años, hijo natural de Celedonia, natural de esta Corte, soltero, cochero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de presentarlo ante la Sección primera de la Audiencia provincial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos oscuros, facciones regulares, sin señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, J. Francisco Arias. J—8304

## MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Díaz Revuela, el cual es de estatura baja, moreno, pelo canoso, ojos pardos, facciones regulares, bigote canoso, cargado de espaldas, sin ninguna cicatriz visible, hijo de José y Basilio, natural de Brunete, partido judicial de Navalcarnero, de esta provincia, de sesenta y siete años de edad, industrial y habitante en la travesía de la Ballesta, núm. 7, principal derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de reducirle á prisión provisional comunicada, según lo acordado por la Superioridad en causa contra el mismo por publicación clandestina; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel celular, con las seguridades convenientes; exhortando al Sr. Juez de instrucción en cuya demarcación se encuentre el repetido procesado y dándole facultades para que lleve á efecto la prisión y pueda ratificarla dentro del término legal.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1896.—Miguel López de Sá.—El Escribano, P. H., José María Nogués. J—8305

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Padilla Hermoso, de setenta y dos años, viudo, jornalero, sin instrucción, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el expresado término se persone en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, á hacer efectiva la multa de 500 pesetas á que ha sido condenado en la causa que por el delito de contrabando se le ha seguido; advertido que de no comparecer seguirá el procedimiento y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Del propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 21 de Noviembre de 1896.—Sebastián Miguel González.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—8307

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Reverte, cuyas circunstancias personales se desconocen, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, calle del propio nombre, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye sobre sustracción de una capa á María del Carmen Díaz, vecina de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 4 de Diciembre de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—8306

## MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido acordó en providencia del día de hoy, cumpliendo otra superior, se cite á la procesada María García Castillo, natural y vecina de Salientes, y hoy se cree que reside en Madrid, por hallarse ausente de su domicilio, por el día 16 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de la Audiencia provincial de León, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en causa por allanamiento de morada, teniendo la obligación de concurrir á este llamamiento bajo las prevenciones legales, á cuyo fin expido la presente cédula.

Murias de Paredes 21 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Magín Fernández. J—8608

## RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José I. Domínguez Morales se instruye sumario por el delito de asesinato contra D. Félix del Río Ri-



que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz, se presenten en este Juzgado los que se crean dueños de los mismos a hacer las oportunas reclamaciones. Dado en Villanueva de la Serena á 10 de Diciembre de 1896. Antonio Cotta.—El Escribano, Manuel Fernández. J—8293

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Ricardo Francés Rodríguez Leal, soltero, de diez y ocho años, natural y vecino de esta ciudad, de oficio cerrajero, sobre hurto, se cita á dicho procesado para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con objeto de practicar cierta diligencia de requerimiento acordada por la Sala en la causa mencionada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hay lugar con arreglo á la ley. Zaragoza 10 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Liborio Lorbés. J—8310

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Juan Merino y Valle, de treinta y un años, soltero, carpintero, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 50, y hoy de ignorado paradero, para que el día 4 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, á celebrar juicio de faltas por desobediencia á la Autoridad, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 18 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—8589

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á los padres del niño Emilio Ustáriz, de nueve años de edad, para que, acompañados de éste, comparezcan en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, el día 9 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufrió en la calle de los Leones; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—8591

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente requisitoria se llama á Polonia Martín, de veintiocho años, soltera, natural de Arévalo (Segovia), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por escándalo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Polonia Martín, conduciéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1896.—Antonio Honrubia y Casas.—El Secretario, José Ballester. J—8323

NOTICIAS OFICIALES

Austria y Hungría.

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

La junta general que prescribe el art. 25 de los estatutos se celebrará el 14 de Enero de 1897, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 23. Madrid 30 de Diciembre de 1896.—El Director general, J. Medina y Heredia. X—1107

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Por acuerdo del Consejo de administración se abrirá el pago de un dividendo á cuenta de 20 pesetas por acción el 2 de Enero próximo, en esta Dirección, calle de Madrazo, 25, y en las oficinas de Gijón. Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1104

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1896.

Table with columns: Hora, Temperatura del barómetro reducida, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum and minimum temperatures and wind direction.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 97
Oscilación barométrica, id. (milímetros) 141
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche + 78
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Diciembre de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 29, Día 30. Lists various public funds and their values on the 29th and 30th of December.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Tipo, Beneficio, Precio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Boletín extranjero.

Paris 29 de Diciembre de 1896.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'57-31'56 pesetas
Idem á sesenta días vista, id., 31'35
Liem á noventa días fecha, id., 31'25.
Paris á la vista, francos, beneficio, 25'25 d.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 117 y 118 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo 117.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

Table with columns: DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES. Lists legal acts and their page numbers.

	Págs.		Págs.		Págs.
Después de oír al Consejo de Estado, no pueden volver al ejercicio de sus cargos porque los Tribunales acuerden sobreseimientos provisionales; fecha 30 de Noviembre último.....	831	tedral de Segorbe, á D. Joaquín Debón; á Arcipreste de la de Córdoba, á D. Manuel Torres; á Arcediano de la de Málaga, á D. Rafael María de Cárdenas, y á Capellán de Reyes de la de Sevilla, á D. Manuel Jiménez; fecha 10 de Noviembre último.....	891	dustria y Comercio de Cádiz á D. Francisco Javier López y á D. José de la Viesca; fecha 11 del actual.....	1002
Otro aprobando un Catálogo de las aves cuya caza debe prohibirse y de las que sólo pueden cazarse en época determinada; fecha 25 de Noviembre último.....	831	Otros nombrando Canónigos, de la Catedral de Córdoba, á D. José de Córdoba; de la de Málaga, á Don José Jiménez, y de la de Barbastro, á D. Baldomero Inclán; fechas 16 y 23 de Noviembre último..	Id.	Otro otorgando á los señores que se expresan la concesión para la construcción de un dique flotante en el puerto de la Habana; fecha 4 del actual.....	1002
Catálogo á que se refiere el Real orden anterior..	Id.	Otro aprobando el anticipo de cesantía á D. Manuel Baldesano, Gobernador civil de Bulacán; fecha 4 del actual.....	891	Pliego de condiciones para la construcción del dique á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último; fecha 26 de Noviembre último.....	832	Otro dejando sin efecto el nombramiento de Don Ricardo Solier, Inspector segundo de Hacienda en Filipinas; fecha 4 del actual.....	892	Reales órdenes concediendo la franquicia del impuesto sobre el tráfico de los carbones minerales para las fábricas que se expresan; fecha 29 de Noviembre último.....	1004
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan.....	832	Otros nombrando Gobernadores civiles en Filipinas, de Nueva Ecija, á D. Carlos Dupuy, y de la Laguna, á D. Antonio del Río; fecha 4 del actual.....	892	Real orden confirmando la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Hinojares, decretada por el Gobernador civil de Jaén; fecha 18 de Noviembre último.....	1004
Idem 3.—Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Gonzalo Fernández; fecha 2 del actual.....	843	Otros trasladando al Gobierno civil de Bulacán á D. Leonardo Valls, y á Inspector segundo de Hacienda en Filipinas á D. Eduardo Sanz; fecha 4 del actual.....	Id.	Otra alzando la suspensión que el Gobernador civil de Jaén impuso á varios Concejales del Ayuntamiento de Torreblascopedro; fecha 4 del actual..	1005
Otro promoviendo al empleo de General de brigada á D. Luis Medina; fecha 2 del actual.....	843	Otro concediendo los honores de Jefe de Administración civil á D. Leopoldo Ortiz; fecha 4 del actual.....	892	Otra trasladando á la cátedra de Física del Instituto de Córdoba á D. Luis Olbés; fecha 4 del actual.....	1005
Otros autorizando para adquirir por gestión directa los efectos que se expresan á la Pirotecnia militar de Sevilla, á la Fábrica de Artillería de Trubí, á la Maestranza de Artillería de la Habana, á las Fábricas de pólvora de Murcia y de Granada, y la adquisición de 2.000 mantas; fecha 2 del actual.....	843 y 844	Idem 7.—Ley rectificadora dictando reglas relativas al castigo que se impondrá á los que atenten contra las personas ó causaren daño en las cosas, empleando para ello sustancias ó aparatos explosivos y materias inflamables; fecha 2 de Septiembre último.....	919	Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena de Noviembre último; fecha 7 del actual.....	1006
Otro dictando reglas relativas al Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina; fecha 2 del actual.....	844	Real decreto concediendo indulto total de las penas impuestas á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica; fecha 6 del actual.....	919	Otra ídem de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Noviembre último; fecha 7 del actual.....	1006
Otro autorizando al Ministro de Marina para contratar 4.000 fusiles Maüsser; fecha 2 del actual..	Id.	Real orden circular dando las gracias á los Médicos del Gobierno civil de Zaragoza por su ofrecimiento de prestar sus servicios en el Hospital militar de Zaragoza; fecha 4 del actual.....	919	Idem 13.—Real decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Filipinas á D. Enrique Zapino; fecha 12 del actual.....	1015
Otro aprobando el convenio telegráfico internacional celebrado en Budapest con las naciones que se expresan; fecha 1.º del actual.....	845	Idem 8.—Reales decretos trasladando, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Barcelona, á D. Fernando Alisal, y á la territorial, á Don Francisco Roca; á la de Valladolid, á D. Antonio Blanco; Presidente de la de Santander, á D. Buenaventura Muñoz; fecha 30 de Noviembre último.....	943	Otro reformando el art. 71 del impuesto sobre capitación de los chinos en las islas Filipinas; fecha 11 del actual.....	1015
Real orden disponiendo que el correccional de Chincha se traslade á Albacete; fecha 2 del actual.	845	Otro restableciendo el Juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón); fecha 7 del actual.	943	Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Domingo Villamil y Don Abraham García; fecha 11 del actual.....	1015
Otras dando las gracias por sus ofrecimientos con destino á los heridos del Ejército de Cuba y Filipinas á la Compañía del ferrocarril de Lorca á Baza y al dueño del balneario de Horcajo de Lucena (Córdoba); fechas 30 de Noviembre último y 2 del actual.....	845	Otros conmutando á Francisco Arranz la pena que le impuso la Audiencia de Segovia; á Fabián Vicente, sentenciado por el Tribunal Supremo; á Fermín Flores de la que le impuso el Tribunal Supremo, y á Angel Rodríguez de la que le impuso la de Madrid; é indultando á Andrés Fernández de la que le impuso la de Madrid, y á Dionisio Palomino y á Juan Antonio Ayadín, sentenciados por la de Madrid, y conmutando á Ramón Mirete la que le impuso la de Madrid; fecha 7 del actual.....	943 y 944	Real orden anunciando á concurso la cátedra de Agricultura y Zootecnia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago; fecha 10 del actual..	1015
Otra disponiendo se convoque para proveer por oposición 50 plazas de Maquinistas de la Armada; fecha 30 de Noviembre último.....	846	Otro concediendo un crédito extraordinario de 375 pesos con cargo al presupuesto de Cuba; fecha 4 del actual.....	944	Idem 14.—Otras disponiendo se den las gracias por sus ofrecimientos para las atenciones militares al Instituto Médico de Valencia y al Colegio provincial de Médicos de Valladolid; fecha 11 del actual.....	1027
Relación de las Reales órdenes sobre personal expedidas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan.....	846	Otro modificando el impuesto de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba; fecha 4 del actual.....	944	Idem 15.—Real decreto dictando reglas relativas á la revisión de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, encomendada al Ministerio de Fomento; fecha 14 del actual.....	1037
Orden de la Dirección general de los Registros, resolutoria del recurso de queja promovido por el Administrador de Bienes del Estado de Valencia contra el Registrador de la propiedad de dicha capital; fecha 16 de Noviembre último.....	846	Reales órdenes disponiendo se den las gracias por sus ofrecimientos para el Ejército al Colegio Médico de Zaragoza y á la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma; fechas 4 y 5 del actual.....	944	Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia de Zaragoza á D. Hipólito del Campo; fecha 14 del actual.....	1037
Idem 4.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de Vera; fecha 30 de Noviembre último.....	863	Otra disponiendo que las cantidades que entreguen las Diputaciones y los Ayuntamientos para el sostenimiento de los Juzgados ingresen en el Tesoro; fecha 27 de Noviembre último.....	945	Otros indultando á José Ortiz de la mitad de la pena que le impuso la Audiencia de Badajoz; á Juan Cancio de la cuarta parte de la pena que le impuso la de Pamplona, y á Wenceslao Fernández del resto de la pena que le impuso la de Burgos; fecha 14 del actual.....	1037
Otro ídem que corresponde á la Administración el conocimiento de una competencia entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Guaya; fecha 30 de Noviembre último.....	863	Otra resolutoria de lo solicitado por los Síndicos del gremio de abacería de esta Corte, relativa á la contribución industrial; fecha 27 de Noviembre último.....	945	Reales órdenes concediendo la franquicia del impuesto sobre el tráfico de los carbones minerales á las fábricas que se expresan; fechas 26 y 29 de Noviembre último.....	1037 y 1038
Otro ídem á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de Orense y el Juez de primera instancia de Ribadavia; fecha 30 de Noviembre último.....	864	Otras concediendo la franquicia del impuesto de tráfico á los carbones minerales de Compañía Asturiana de Minas y la Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao; fecha 29 de Noviembre último.....	945	Idem 16.—Reales decretos nombrando Delegados de Hacienda, en Guadalajara, á D. Ramón Montilla; en Segovia, á D. José Solís; en Lugo, á D. Manuel Magaz; en Huesca, á D. Ricardo Braña, é Interventor en Murcia, á D. Juan Garrido, y Vocal del Consejo de Aduanas, á D. Mariano Villalonga; fecha 15 del actual.....	1055
Otro nombrando Gobernador militar de Zamora á D. José Guzmán; fecha 3 del actual.....	865	Otra disponiendo se publique en la GACETA el agrado con que se ha visto el envío de ejemplares del resumen de la ganadería de la isla de Puerto Rico.....	945	Otro declarando cesante á D. Rafael Hernández, Delegado de Hacienda de Huesca; fecha 15 del actual.....	1055
Otro exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de papel y cuanto sea necesario para la emisión de las nuevas obligaciones sobre la renta de Aduanas; fecha 20 de Noviembre último.....	865	Idem 9.—Reales decretos nombrando Capitán general y General en Jefe del Ejército de las islas Filipinas á D. Camilo Polavieja; fecha 8 del actual..	963	Otro admitiendo la dimisión á D. José Villalonga, Vocal del Consejo de Aduanas; fecha 15 del actual.....	1055
Reales órdenes nombrando Catedrático de Latín del Instituto de Avila á D. Cándido Monares, y trasladando á la cátedra de Física del de Jerez á D. Enrique Iglesias; fecha 30 de Noviembre último.....	865	Otro nombrando Jefe del Cuarto militar de S. M. á Ramón Blanco; fecha 8 del actual.....	Id.	Otro aprobando el reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza; fecha 11 del actual.....	1056
Otra suciendo á provisión las cátedras de Derecho vacantes en la Universidad de Santiago; fecha 30 de Noviembre último.....	865	Idem 10.—Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Rosendo Moíño y á D. Eugenio Seijas; fecha 9 del actual.....	971	Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Otra disponiendo la adquisición de las obras poéticas de D. José Velarde; fecha 26 de Noviembre último.....	Id.	Reales órdenes concediendo el derecho de franquicia del impuesto de tráfico sobre carbones minerales á las fábricas que se expresan; fecha 29 de Noviembre último.....	971	Reales órdenes concediendo la franquicia del impuesto de tráfico para los carbones minerales de las fábricas que se expresan y para los envases nacionales como de las islas Canarias que sean objeto de reimportación y reexportación; fechas 29 de Noviembre último y 1.º del actual.....	1058
Programa para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros; fecha 26 de Noviembre último.....	866	Otra dictando reglas relativas á la repoblación del arbolado en las carreteras; fecha 1.º del actual..	971	Otra trasladando á la cátedra de Francés del Instituto del Cardenal Cisneros á D. Mario Méndez; fecha 9 del actual.....	1058
Idem 5.—Real decreto concediendo los ascensos de escuadra que se expresan en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, y nombrando á los Ingenieros que se citan; fecha 4 del actual.....	879	Otra dictando disposiciones relativas á los ascensos de los Maestros de las Escuelas de párvulos; fecha 9 del actual.....	972	Idem 17.—Real decreto nombrando Gobernador militar de Jaén á D. Joaquín de los Ríos; fecha 16 del actual.....	1067
Otro nombrando para formar parte de la Comisión de dirigir la concurrencia de España á la Exposición de París al Subsecretario del Ministerio de Ultramar; fecha 4 del actual.....	879	Programa de los exámenes para ingreso en la Escuela de Administración naval.....	972	Otro autorizando la compra de una estufa con destino al Hospital militar de Santoña; fecha 16 del actual.....	1067
Otro aprobando el proyecto reformado de la carretera de Málaga á Almería; fecha 4 del actual..	879	Idem 11.—Real decreto autorizando la compra por gestión directa de los materiales que se expresan á la Comandancia de Ingenieros de la Coruña; fecha 9 del actual.....	987	Otro disponiendo puedan ser llamados al servicio activo 4.008 hombres de la inscripción marítima; fecha 16 del actual.....	1067
Otro disponiendo que los impresores entreguen mensualmente en la Biblioteca Nacional, ó en la del punto de su residencia, un ejemplar de toda obra que impriman; fecha 4 del actual.....	879	Reales órdenes concediendo franquicia del impuesto de tráfico á los minerales de hierro y carbones de las fábricas que se expresan; fechas 26 y 29 del actual.....	987	Otros autorizando al Ministro de Marina para la compra de correajes para fusil Maüsser y para la adquisición del vapor transporte <i>Prince of Wales</i> ; fecha 16 del actual.....	1067
Reales órdenes dando las gracias por sus ofrecimientos al Colegio de Médicos de Málaga y al personal médico de la Universidad de Granada; fecha 3 del actual.....	880	Idem 12.—Real decreto dictando reglas relativas á la reforma de la organización de la Escuela Nacional de Música y Declamación; fecha 11 del actual.....	1001	Otro aprobando el reglamento orgánico del Cuerpo de Correos; fecha 15 del actual.....	1068
Otra relativa á los servicios y organización económica de las redes telefónicas en Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 26 de Noviembre último.	880	Otro concediendo al Ayuntamiento de Puentedeume (Coruña) una subvención para la construcción de un edificio con destino á Escuela; fecha 11 del actual.....	1001	Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en las fechas que se expresan.....	880	Otros nombrando Comisarios de Agricultura, In-		Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Federico de Montes; fecha 15 del actual.....	1070
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Miguel del Pino contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sarría á inscribir una escritura; fecha 31 de Octubre último.....	881	dustria y Comercio de Cádiz á D. Francisco Javier López y á D. José de la Viesca; fecha 11 del actual.....		Real orden concediendo al Cabildo de la Iglesia del Sacro Monte de Granada la categoría de los de Iglesia Metropolitana; fecha 7 del actual.....	1070
Otra ídem resolutoria del promovido por D. Antonio Granados contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ugíjar á extender una nota de consumación de venta; fecha 3 de Noviembre último.....	882	Otra dictando reglas para la provisión de cátedras		Otras concediendo la franquicia del impuesto sobre el tráfico á los carbones minerales para las fábricas que se expresan; fecha 29 de Noviembre último.....	1070
Idem 6.—Reales decretos promoviendo, á Dean de la Ca-				Otra nombrando Presidente y Vocales de la Junta de propaganda y organización para el IX Congreso internacional de Higiene y Demografía; fecha 16 del actual.....	1071

	Pá. s.
en las Universidades e Institutos; fecha 1.º del actual.....	1071
Idem 18.—Reales decretos indultando, á Gabriel Miranda, del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Puerto Príncipe; á Bonifacio Vélez, de la mitad del resto de la que le impuso la de Puerto Rico; á Francisco Guillen, del resto de la que le impuso la de Ponce; á Juan María López, de la mitad del resto de la que le impuso la de Puerto Rico; á Braulio Guerrero, de la tercera parte de la que le impuso la de Puerto Rico; á Pedro Abellero, de la tercera parte de la pena que le impuso la de Vigán; á Vicente López, del resto de la que le impuso la de Vigán; á Celestino Rosario, de la mitad de la que le impuso la de Ponce; á Manuel Moreno, del resto de la que le impuso la de Puerto Rico, y á Carlos Espinet, del resto de la que le impuso la de Mayagüez; fecha 11 del actual.....	1083 y 1084
Real orden circular dando las gracias al Director del Colegio de Cervantes de Valencia por su ofrecimiento de la educación de huérfanos de militar muerto en campaña; fecha 16 del actual....	1084
Real orden dictando reglas relativas á las pensiones del Montepío y las denominadas del Tesoro; fecha 26 del actual.....	1084
Rectificación de la Real orden sobre nombramiento de Presidente y Vocales de la Junta para la celebración del Congreso de Higiene.....	1084
Real orden declarando monumento nacional la Torre de San Esteban, de Segovia; fecha 12 del actual.....	1084
Idem 19.—Declaración modificando el art. 12 del Convenio de extradición entre España y la República Oriental del Uruguay; fecha 11 de Octubre último.....	1095
Unión internacional para la protección de las obras literarias y artísticas.....	1095
Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona á D. Delmiro Caralt; fecha 18 del actual.....	1096
Otros promoviendo á Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, de primera clase, á D. Ricardo Serantes, y de segunda, á D. Rafael Martín; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro autorizando al Ayuntamiento de Linares para crear y sostener en dicha población un Instituto de segunda enseñanza; fecha 18 del actual.....	1096
Otro resolutorio de los expedientes para llevar á efecto la expropiación de los terrenos con destino á la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia; fecha 18 del actual....	1097
Otro disponiendo se agregue á los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1896, una hoja con cupones; fecha 18 del actual.....	1097
Otros concediendo los créditos que se expresan con cargo al presupuesto de Filipinas; fecha 18 del actual.....	1097
Real orden dictando reglas relativas á los ejecutores de sentencias para el territorio de la Península, Baleares y Canarias; fecha 16 del actual....	1097
Otras dando las gracias al Colegio de Médicos de Vitoria y á los Médicos civiles de Toledo por sus ofrecimientos para las atenciones militares; fecha 14 del actual.....	1097
Otra declarando que todas las mercancías que se importen ó exporten por la frontera hispano-portuguesa están sujetas al impuesto de tráfico; fecha 29 de Noviembre último.....	1098
Relación de las Reales órdenes expedidas sobre personal por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Noviembre último.....	1098
Idem 20.—Reales decretos concediendo dos créditos extraordinarios con destino á la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado; fecha 15 del actual.....	1109
Otro aprobando el reglamento para las obras de mejora, saneamiento y reforma interior de las grandes poblaciones; fecha 15 del actual.....	1109
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Reales órdenes disponiendo se den las gracias á los Colegios de Médicos de Alicante y de Palma de Mallorca por su ofrecimiento para prestar sus servicios á los heridos y enfermos militares; fecha 14 del actual.....	1114
Otra disponiendo que las papeletas de citación de juicio verbal se extiendan en papel timbrado de la clase 13.ª, y que las Sociedades mercantiles que tengan necesidad de libros autorizados por los Juzgados municipales se consideren comprendidas en el art. 144 de la ley del Timbre; fecha 12 del actual.....	1114
Otra disponiendo se proceda á hacer las convocatorias necesarias para la provisión de varios cargos vacantes de Contadores provinciales; fecha 19 del actual.....	1114
Otra trasladando á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Valladolid á D. Fernando Araujo; fecha 12 del actual.....	1115
Otra aprobando el itinerario de los vapores correos á Buenos Aires para 1897 presentado por la Compañía Transatlántica; fecha 16 del actual.....	1115
Idem 21.—Real decreto admitiendo la dimisión á Don Plutarco Villalba, Gobernador civil de Valencia; fecha 20 del actual.....	1135
Otros nombrando Gobernadores civiles, de Valencia, á D. Pedro Miranda, y de Alicante, á D. Eusebio Salas; fecha 20 del actual.....	1135
Otro autorizando al Ministro de Marina para la adquisición del repuesto de artillería de los buques; fecha 20 del actual.....	1135
Relación de las Reales órdenes expedidas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Noviembre último.....	1135
Idem 22.—Real orden autorizando al gremio de librería de Madrid, Barcelona, Sevilla y Coruña para recibir por la vía postal toda clase de impresos del extranjero, previo pago de derechos arancelarios; fecha 29 de Noviembre último.....	1147
Otras habilitando la playa de Casa Antúnez (Barcelona) para embarque por cabotaje de productos químicos, y el punto de la Laja (Huelva) para cargar mineral; fecha 9 del actual.....	1147
Otra disponiendo se sujete á nuevos ejercicios á los	

	Pá. s.
• 374 Aspirantes examinados para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos; fecha 19 del actual.....	1147
Resoluciones expedidas por la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar durante el mes de Octubre último.....	1148
Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo dictando reglas relativas á la institución del Jurado; fecha 21 del actual.....	1148
Idem 23.—Reales decretos conmutando á Vicente Escandell el resto de la pena que le impuso la Audiencia de Cuenca, é indultando á Isidoro Martín Castellanos de la mitad de las penas que le impuso la de Madrid, y á Francisco Hernández de la cuarta parte de la pena que le impuso la de Almería; fecha 21 del actual.....	1159
Otro exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de cilindros de hierro fundido destinado al tren de laminar de la Fábrica Nacional de la Moneda; fecha 22 del actual.....	1159
Otro nombrando Administrador general de Comunicaciones en Filipinas á D. Ricardo Rey; fecha 18 del actual.....	1159
Real orden resolutoria de las reclamaciones de varios centros industriales de Cataluña sobre modificación del art. 43 del reglamento de Contribución industrial; fecha 11 del actual.....	1159
Idem 24.—Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Francisco Salinero; fecha 22 del actual.....	1171
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Huelva á D. Isidoro Bugallal; fecha 19 del actual.....	1171
Otra dando las gracias al Consejo de administración del Monte de Piedad de Madrid por destinar 15.000 pesetas para los heridos de la guerra de Cuba y Filipinas; fecha 23 del actual.....	1171
Otra dictando reglas relativas para evitar fraudes como el descubierta en la Aduana de Sevilla por medio de cambio de bultos; fecha 9 del actual....	1171
Otra reformando el procedimiento que se sigue en la redacción de la estadística del comercio exterior de España; fecha 9 del actual.....	1172
Idem 25.—Real decreto disponiendo pase á situación de reserva el Contraalmirante D. Manuel Pasquín; fecha 23 del actual.....	1191
Otros promoviendo al empleo de Contraalmirante á D. Rafael Llanes, y á Capitán de navío de primera á D. José Warleta; fecha 23 del actual....	1191
Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante de Marina de Puerto Rico D. Rafael Llanes; fecha 23 del actual.....	1191
Otro nombrando Comandante de Marina de Puerto Rico á D. Eugenio Vallarino; fecha 23 del actual	1191
Otro nombrando segundo Jefe del Apostadero de Filipinas á D. José Warleta; fecha 23 del actual	Id.
Otro autorizando al Ministro de Marina para la adquisición de carbón con destino á la Armada; fecha 24 del actual.....	1191
Otros promoviendo al empleo de Inspectores generales de segunda clase del Cuerpo de Caminos á D. Luis Vasconi y D. Manuel de Aramburu, y á Ingenieros Jefes de primera á D. Juan Bautista Neira y á D. Juan Domenchina, y á Ingeniero Jefe de segunda á D. Luis Claramunt; fecha 24 del actual.....	1191 y 1192
Real orden considerando con derecho á las vacantes de Vicecónsules á los señores que se expresan; fecha 22 del actual.....	1192
Otra denegando la concesión de exámenes en Enero, solicitada por varios alumnos libres; fecha 24 del actual.....	1192
Idem 26.—Real decreto aprobando el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército; fecha 23 del actual.....	1203
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden dictando reglas relativas á los montes públicos; fecha 24 del actual.....	1210
Idem 27.—Reales decretos trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Felipe Peña, y á Presidente de la de Cáceres á D. Vicente Pereira; fecha 21 del actual.....	1219
Otro promoviendo al empleo de General de Brigada á D. Julio Fuentes; fecha 24 del actual.....	Id.
Otros autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Madrid y á la Fábrica de Artillería de Trubia para adquirir los efectos que se expresan; fecha 24 del actual.....	1219
Otros rectificados aprobando el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército y para la declaración de exenciones físicas para el servicio en el Ejército y en la Marina; fecha 23 del actual....	1219
Otros concediendo los créditos supletorios que se expresan con cargo al presupuesto de la isla de Puerto Rico; fecha 24 del actual.....	1219
Real orden suspendiendo y reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se expresan, correspondientes al batallón de Voluntarios Asturianos; fecha 18 del actual.....	1220
Otras concediendo Cruces del Mérito militar á Don Leandro Cubillo y á D. Edmundo Pérez; fecha 22 del actual.....	1220
Idem 28.—Otra concediendo recompensas á los Jefes, Oficiales y Maestros de la Fábrica de Armas de Oviedo; fecha 22 del actual.....	1235
Otras reconociendo y dejando en suspenso á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se expresan, correspondientes al regimiento de Caballería de las Villas y al batallón Voluntarios Asturianos; fecha 24 del actual.....	1236
Idem 29.—Otra recomendando á las Autoridades militares el estudio de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para su desarrollo en la práctica; fecha 28 del actual.....	1243
Otra circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se expresan, correspondientes al Cuerpo de Infantería de Marina; fecha 24 del actual....	1243
Otra relativa al abono de premios de cobranza á los Administradores de bienes del Estado; fecha 15 del actual.....	1243
Otra resolutoria de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Madrid para crear un papel	

	Pá. s.
denominado cédulas amortizables; fecha 26 del actual.....	1244
Idem 30.—Real decreto concediendo un crédito para entretenimiento y adquisición de material con destino á los cables telegráficos submarinos; fecha 22 del actual.....	1255
Otro ampliando hasta 62 millones de pesetas la concesión de 30 hecha al Ministerio de Marina; fecha 29 del actual.....	1255
Otro elevando á Coronel una de las plazas de Teniente Coronel que existen en la planta del personal de la Dirección general de Carabineros; fecha 29 del actual.....	1255
Otro dictando disposiciones relativas á las diócesis no arregladas; fecha 29 del actual.....	1255
Idem 31.—Otro disponiendo que el General de Brigada D. Inocencio Junquera-Huergo y Sánchez pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 30 del actual.....	1269
Otros nombrando Comandante general de Somanes de Cataluña al General de Brigada D. Pelayo Fontsaré y Vallés, y Gobernador militar del castillo de Monjuich al General de Brigada Don Froilán Fernández y González; fecha 30 del actual.....	1269
Otros promoviendo, á General de Brigada al Coronel de Infantería D. Vicente Gómez de Ruberté, y á Intendente de División al Subintendente militar D. Mariano Zappino y Garibay; fecha 30 del actual.....	1269 y 1270
Otro disponiendo cese en el cargo de Director de los Astilleros del Nervión el Capitán de navío de primera clase D. Francisco Vila y Calderón; fecha 30 del actual.....	1270
Otro nombrando Director del personal del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase D. Francisco Vila y Calderón; fecha 30 del actual.....	1270
Otro aprobatorio del reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Agosto del presente año, relativa á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria; fecha 29 del actual.....	1270
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	1270 á 1272
Real orden aprobatoria del escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; fecha 18 del actual.....	1273
Escalafón á que se refiere la anterior Real orden.....	1274 á 1277
Real orden dictando reglas para la mejor contabilidad en las operaciones de Tesorería realizadas ó que puedan realizarse por las dependencias de Hacienda en el Archipiélago filipino; fecha 19 del actual.....	1273

### ANUNCIOS

**Guía oficial de España para el año G de 1896.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes.** Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

**San Silvestre, Papa, y Santa Melania.**  
Cuarenta horas en San Millán.

### ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.**—A las ocho.—Función 47 de abono.—Turno 2.º—*Amleto*.
- TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y media.—*María del Carmen.*—*Las olivas*.
- TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—*La praxiana.*—*El último drama.*—Segundo acto.—*Oratoria fin de siglo.*—*Los martes de las de Góme:* (en una sola sección).
- TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—*Los bandidos.*—*Botín de guerra* (estreno).—*La espada de honor.*—*El padrino de El Nene ó todo por el arte*.
- TEATRO DE APOLO.**—A las ocho y media.—*El organista.*—*La banda de trompetas.*—*El pavo de la boda.*—*Las bravías*.
- TEATRO DE PARISH.**—A las ocho y tres cuartos.—*La bruja*.